

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31806

Mendoza, Martes 14 de Febrero de 2023

Normas: 20 - Edictos: 173

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	45
DECRETOS MUNICIPALES	46
Sección Particular	48
CONTRATOS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	51
REMATES	54
CONCURSOS Y QUIEBRAS	58
TITULOS SUPLETORIOS	66
NOTIFICACIONES	69
SUCESORIOS	80
MENSURAS	86
AVISO LEY 11.867	90
AVISO LEY 19.550	91
REGULARIZACIONES DOMINIALES	95
CONCURSOS DE PERSONAL	95
LICITACIONES	98
FE DE ERRATAS (edicto)	102



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2677

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07448221-GDEMZA-MESA#MEIYE, por el cual se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia y modificación del Adicional de Mayor Dedicación al agente MATIAS DANIEL ARIAS, CUIL N° 20-32797807-2, Clase 009 – Profesional, Código Escalafonario 05-2-01-00 de la U.O. 01 – Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía, y;

Considerando:

Que en Orden 2 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto Decreto Acuerdo N° 35/22 y en orden 48 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con economías generadas por la baja por jubilación de la Señora María Elena Cataldo, dispuesta por Decreto N° 221/22, la baja por jubilación del Señor Eduardo Luis Grosso, dispuesta por Decreto N° 1380/22 y por el refuerzo presupuestario autorizado por Decreto N° 1398/22, por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la citada Jurisdicción;

Que corresponde autorizar el pago al citado agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que a tal fin deberá realizarse una Modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 26 Inciso a), 27, 28, 29 y 37 de la Ley N° 9356, los Artículos 10, 11, 12, 13, 17 y 27 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 191/22, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9015;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa de este decreto.

Artículo 2° - Asígnense a partir del 29 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2022 las funciones del cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08 de la U.O. 01 - Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía, al Señor MATÍAS DANIEL ARIAS, CUIL N° 20-32797807-2 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 3° - Modifíquese a partir del 29 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2022 el porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificadorio del Veinte por ciento (20%) al Treinta por ciento (30%) y autorícese el pago correspondiente, al Señor MATÍAS

DANIEL ARIAS, CUIL N° 20-32797807-2.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 41101 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. VICTOR FAYAD
Ministro de Hacienda y Finanzas
a/c del M° de Economía y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2686

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-09313527-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1201/20 se aprobó el Contrato de FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO de fecha 8 de septiembre de 2020;

Que mediante el mencionado Contrato se prevé implementar un instrumento de política económica tendiente a lograr la sostenibilidad del empleo registrado existente y mejorar las competencias y habilidades de los trabajadores/as desocupados para promover su inserción laboral;

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Que el Volante de Imputación Preventiva se encuentra debidamente firmado por el Director General de Administración;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 58 de la Ley N° 9356 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2022.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. VICTOR FAYAD
Ministro de Hacienda y Finanzas
a/c del M° de Economía y Energía

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 116

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00264511-GDEMZA-CCC, en el cual el señor Leonardo A. Panella en representación de la firma "GOLDEN HARVEST S.A.", CUIT N° 30-70862819-7, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1091 emitida en fecha 28 de diciembre de 2021 por el Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que por la citada resolución se dispuso acoger en lo formal y en lo sustancial el Recurso Jerárquico que fuera interpuesto por "GOLDEN HARVEST S.A." contra la Resolución N° 154 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 6 de abril de 2021, dejándose sin efecto tanto dicha resolución como su antecedente, la Resolución N° 465 (Acta de Infracción N° 6442);

Que los requisitos de procedencia del recurso en análisis han sido observados a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo, toda vez que ha sido presentado en debida forma, en tiempo oportuno y abonada la tasa retributiva pertinente, por lo que debe ser admitida en el aspecto formal;

Que desde el punto de vista sustancial surge que la recurrente en esta instancia ataca el Artículo 3° de la Resolución 1091-EyE-2021 ya que según relata se resuelve remitir las actuaciones nuevamente a la Dirección de Fiscalización y Control "con el fin de reiniciar el procedimiento sancionatorio" (sic) contra "GOLDEN HARVEST S.A.", lo que violaría la garantía constitucional basada en el principio "non bis in idem", receptado en los Artículos 8, párrafo 4°, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y

14, Inciso 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Adla, XLIV-B,1250; XLVI-B, 1107).

Que la recurrente pierde de vista que se ha hecho lugar al planteo recursivo tramitado en el expediente asociado como antecedente en cuanto se consideró que se había incorporado elementos con posterioridad al descargo formulado por ella y, en tal sentido, debía preservarse el derecho de defensa y el debido proceso a fin de darle la oportunidad a la infraccionada a esgrimir sus argumentos;

Que en el recurso jerárquico resuelto por la norma en crisis no se aceptó la postura del recurrente en cuanto a la inexistencia de la situación infraccional, no habiéndose decidido sobre la penalidad ni la inexistencia de la situación constatada por los inspectores de la Dirección de Fiscalización y Control sino sobre el procedimiento sancionatorio, el cual debe ser reiniciado a fin de otorgar a la recurrente las garantías de defensa;

Que la infracción a la ley se configura cuando ingresa el producto al establecimiento sin que antes se haya producido el registro del contrato;

Que el ingreso del durazno se informó con posterioridad a la oportunidad dada al presunto infractor para producir su descargo, lo que atenta al derecho de defensa, por tal motivo correspondía hacer lugar al planteo de la recurrente en cuanto al procedimiento, el cual se debe reiniciar;

Que la norma atacada no infringe el principio rector que impide la doble sanción desde que el presunto infractor no ha sido sancionado ni ha sido sobreseído sino que por los defectos del procedimiento el mismo debe retrotraerse a la etapa previa a la formulación del cargo sobre el cual la recurrente debe manifestarse a fin de contar con todos los elementos para el ejercicio de su defensa;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico obrante en Orden 2 del expediente N° EX-2022-00264511-GDEMZA-CCC, interpuesto por el señor Leonardo A. Panella en representación de la firma "GOLDEN HARVEST S.A.", CUIT N° 30-70862819-7, contra la Resolución N° 1091 emitida en fecha 28 de diciembre de 2021 por el Ministerio de Economía y Energía, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

14/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 134

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-06915529-GDEMZA-DAYC#MEIYE en el cual se solicita la aprobación del

Convenio Marco de Cooperación entre la PROVINCIA DE MENDOZA y EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE MENDOZA (CLAM); y

Considerando:

Que dicho convenio tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la temática del sector cooperativo de la Provincia de Mendoza;

Que el mismo tiene por finalidad a) Desarrollar de manera colaborativa tareas de investigación vinculadas a la problemática del sector cooperativo. b) Promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la generación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación que contribuyan a la promoción y desarrollo del sector cooperativo. c) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar normativa específica sobre la materia cooperativa. d) Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades. e) Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación y difusión de acuerdo al objeto del presente Convenio. f) Producir materiales de capacitación y educación cooperativa. g) Realizar actividades de formación teórica y práctica destinadas a la matrícula de EL COLEGIO. h) Implementar acciones conjuntas que tiendan a generar trabajo profesional para los matriculados. i) Las futuras acciones de este convenio entre ambas instituciones van a reglamentarse por resolución del Colegio de Licenciados en Administración de Mendoza y/o por las reglamentaciones de la Dirección de Cooperativas de Mendoza que correspondiesen;

Que las partes acuerdan crear una Comisión en Temas Cooperativos, compuesta por un integrante titular y un suplente por cada una de las partes con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio Marco;

Que el presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. La rescisión no otorgará a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante;

Que las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas mismas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. Caso contrario, de persistir el conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Mendoza;

Por ello, conforme lo dispuesto por el Artículo 3º inciso 9) de la Ley Nº 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Marco de Cooperación entre la PROVINCIA DE MENDOZA representada por el Señor Ministro de Economía y Energía Licenciado Enrique Vaquié, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo y el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE MENDOZA (CLAM)), representado su Presidente Licenciado Rubén Pellegrina, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2447

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06907835- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. LILIANA MIRIAM OLMEDO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta Da. LILIANA MIRIAM OLMEDO, DNI N° 12.584.642, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de octubre de 2022;

Que en orden 22 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1318 de fecha 18 de julio de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Liliana Miriam Olmedo, CUIL N° 23-12584642-4, con fecha de cobro a partir del mensual setiembre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de octubre de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 016 - Cód. 15-1-03-09 – Jefa de Departamento 1° Nivel. Adicional Mayor Dedicación del 50%.

Da. LILIANA MIRIAM OLMEDO, clase 1956, DNI N° 12.584.642, CUIL N° 23-12584642-4.

Artículo 2º- Establézcase que Da. LILIANA MIRIAM OLMEDO, DNI N° 12.584.642, CUIL N° 23-12584642-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. LILIANA MIRIAM OLMEDO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2539

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00971725- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar por terminada la asignación de funciones de Dn. MARIANO ARMANDO MONTOYA, dispuesta por Decreto N° 2052/16; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 obra nota emitida por la Jefa del Programa Provincial de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia, solicitando la baja de la adscripción del agente Mariano Armando Montoya en el Centro de Salud N° 147 "El Cepillo" del Área Sanitaria San Carlos por falta de recurso humano en el mencionado Programa;

Que en orden 33 se agrega V° B° del Sr. Subsecretario de Salud;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dése por terminada la asignación de funciones dispuesta por Decreto N° 2052 de fecha 30 de diciembre de 2016, de Dn. MARIANO ARMANDO MONTOYA, DNI N° 27.984.897, en el Centro de Salud N° 147 "El Cepillo" del Área Sanitaria San Carlos y reintégrese al Programa Provincial de Prevención y Atención Integral del Maltrato a la Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 2°- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2559

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08375207--GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. JOSÉ ARQUIMEDES OLGUIN, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta Dn. José Arquimedes Olguin, DNI N° 13.292.134, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de diciembre de 2022;

Que en orden 24 se agrega consulta de la página web de ANSES, donde consta que el trámite de EXP.PREST.SIJP. (PBU-PC-PAP) fue resuelto en forma favorable;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 01 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por el

agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS “JOSÉ N. LENCINAS”

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 013 - Cód. 15-2-01-07 – Técnico Asistencial.

Dn. JOSÉ ARQUIMEDES OLGUIN, clase 1956, DNI N° 13.292.134, CUIL N° 20-13292134-3.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JOSÉ ARQUIMEDES OLGUIN, DNI N° 13.292.134, CUIL N° 20-13292134-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Dn. JOSÉ ARQUIMEDES OLGUIN, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

14/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2566

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 419-D-2014-77762, en el cual el Sr. AUGUSTO ITALO LUIS GIULIETTI, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que a fs. 17 y vta. y fs. 27 Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Augusto Italo Luis Giulietti, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 01/03 obra solicitud del beneficio de la Ley N° 8395, a fin de acreditar los extremos reseñados, en lo vinculado a la detención, ofreciendo declaraciones testimoniales de varias personas, las cuales no han sido producidas.

- A fs. 05 se agrega copia del certificado expedido por la Secretaría Electoral - Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, donde consta que el domicilio del solicitante a la época de su posible detención, sería la Provincia de Mendoza.

- A fs. 06 obra constancia emanada de la Oficina Fiscal de Asistencia en causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado en la Sección Judicial de la Cámara Federal de Mendoza, donde se expone que el Sr. Augusto Italo Luis Giulietti, fue detenido por la Policía el día 04 de abril de 1982 en un operativo policial y alojado en las celdas del D2 y liberado en fecha 08 de abril de 1982.

- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención, ello a fin de dotar de certeza al trámite y alcanzar los objetivos centrales que orientan el procedimiento administrativo.

- Habiendo sido notificado oportunamente el solicitante, según constancias de fs. 19, sin perjuicio de que de las constancias acompañadas no surja registro alguno de la detención del Sr. Augusto Italo Luis Giulietti; se advierte que no existe prueba alguna aportada, máxime teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.

Que por lo expuesto precedentemente, Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada por el Sr. Augusto Italo Luis Giulietti, por no encontrarse debidamente acreditados los extremos normativos establecidos en la Ley N° 8395.

Que a fs. 24/25 y fs. 29 y vta. obran dictámenes de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad los dictámenes de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Augusto Italo Luis Giulietti por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. AUGUSTO ITALO LUIS GIULIETTI, D.N.I. N° 16.767.373, para obtener el beneficio otorgado por la Ley N° 8395 y su Decreto Reglamentario N° 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 17 y vta. y fs. 27 y por Fiscalía de Estado a fs. 24/25 y fs. 29 y vta., todas del expediente 419-D-2014-77762.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 438

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2023

VISTO, el Expediente N° EX-2023-00952479--GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "Relocalización de la carrera de Tecnicatura Superior en Obras Viales del IES 9-011 al IES 9-012", y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 1° de la ley 27204/2015, -modificatoria de la Ley 24521/95 de Educación Superior-, establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206;

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26058 regula y ordena la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que, en el artículo 44. Establece que las autoridades jurisdiccionales tendrán entre sus atribuciones, la de establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que en su artículo 21. Dispone que las ofertas de educación técnico profesional se estructurarán utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio productivo, elaboradas por el INET en el marco de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional y jurisdiccional;

Que en su artículo 4° la Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

Que, conforme a la Resolución 72/08 del C.F.E., la Dirección de Educación Superior deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de las siguientes responsabilidades propias, en el marco de las políticas nacionales concertadas federalmente y las políticas jurisdiccionales: gestión del sistema formador, planeamiento del mismo, desarrollo normativo, evaluación sistemática de las políticas, acompañamiento institucional y vinculación con las escuelas, las universidades y el entorno social y cultural;

Que, en la resolución precedentemente citada se expresa que la planificación de la oferta, el diseño organizacional de las instituciones bajo su órbita y el diseño de las políticas de evaluación del sistema constituyen funciones prioritarias, debiendo cada jurisdicción establecer los mecanismos para la planificación de la oferta de modo que atienda la demanda actual y potencial. Esta planificación involucra en la Jurisdicción, la definición de la oferta de gestión estatal y privada, de formación docente y formación

técnico profesional y la articulación permanente con el sector universitario, a efectos de la cobertura;

Que, el C.F.E. en los considerandos de la Resolución 140/2011, expresa que la dinámica federal de planificación de la oferta educativa considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: nacional, jurisdiccional e institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente; estos tres niveles de definición y concreción se hace extensiva en la Jurisdicción a todo el Nivel Superior, incluyendo a la Formación Técnico Profesional;

Que, en el punto 2 del anexo de la Resolución 140/2011, se hace mención a que la planificación de la oferta formativa resultante del planeamiento político estratégico deberá tener en cuenta, a los efectos de la localización de ofertas y asignación de funciones, los acuerdos establecidos en las Resoluciones C.F.E. N° 30/07 y 72/08. Se deberá considerar en primer lugar, las capacidades existentes en las instituciones formadoras. La autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones en instituciones del sistema provincial, se basará en el análisis de dichas variables, y considerará los requerimientos de financiamiento, formación del personal, recursos institucionales y herramientas de evaluación y monitoreo;

Que, el artículo 118° de la Ley 6970, de Educación Provincial, fija las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas, tales como diseñar el mapa provincial de ofertas de educación superior no universitaria, en acuerdo con los consejos regionales de rectores de educación superior, autoridades municipales y representantes del sector socio productivo de cada región, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta formativa con las características potenciales de desarrollo sustentable de las localidades en cada una de las regiones de la provincia y la articulación con otras políticas públicas;

Que, es necesario reformular aspectos sustanciales relacionados con la oferta formativa del nivel superior en el territorio de la Provincia de Mendoza, como punto de partida para la jerarquización de la profesión docente, la técnica y la mejora de la calidad educativa;

Que, en el Decreto 530/18, Anexo I, punto 3. Inc. g), establece como una de las funciones de la Coordinación General de Educación Superior emitir normativa complementaria del mismo;

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, la Dirección General de Escuelas dictó la Resolución N° 2010-DGE-18, en la que se establecen los parámetros para definir la distribución de la oferta de formación inicial ofrecida por los Institutos de Educación Superior de gestión estatal que de ella dependen, especialmente cuando exista superposición geográfica de carreras y/o sedes;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, la Dirección General de Escuelas, emitió la R. N° 3322, que dispone en sus artículos 1ro y 2do. que durante los meses de noviembre y diciembre de cada año la Coordinación General de Educación Superior arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9° a 11° y 14° de la R. N° 2010-DGE-18 a efectos de ordenar de la oferta educativa de formación inicial docente y técnica, en la jurisdicción provincial, analizando con los equipos de gestión institucional las particularidades de cada caso para la emisión de la norma complementaria de relocalización de las plantas orgánico funcionales y de los estudiantes matriculados;

Que, tanto en los documentos del Instituto Nacional de Formación Docente como en los del Instituto Nacional de Educación Técnica referidos a la mejora de la educación superior, se plantea la necesidad de recuperar la identidad de las instituciones en función de la especificidad de la formación y las particularidades de su gestión en cuanto a las dimensiones pedagógico didáctica, administrativo organizacional y social comunitaria;

Que, existe la necesidad de relocalizar administrativamente la carrera "Tecnatura Superior en Obras Viales", aprobada por R.N. 1195-DGE-14, que actualmente se dictan en el IES 9-011 "Del Atuel" de la ciudad cabecera del departamento de San Rafael, para que se integre al Plan de carreras del I.E.S. N° 9-012 "San Rafael en Informática" de la ciudad cabecera del departamento de San Rafael, contemplando

condiciones generales y particulares de cada una de las instituciones, docentes y alumnos involucrados;

Que, la matrícula total de la Tecnicatura asciende, aproximadamente, a cuarenta estudiantes cursantes distribuidos en tres comisiones, una por año de estudio de la carrera;

Que, en la relocalización administrativa de la Tecnicatura Superior en Obras Viales, del IES 9-011 "Del Atuel", corresponde por el entorno formativo, se incorpore al Instituto de Educación Superior N° 9-012 "San Rafael en Informática", lo que posibilita una adecuación de la oferta al entorno en el que se dicta, y por lo tanto una mejora cualitativa en la formación de los alumnos, en el desempeño docente y en su integración en familias de carreras, favoreciendo, al mismo tiempo, el ordenamiento, las tareas de seguimiento y monitoreo;

Que, existe voluntad manifiesta de la Dirección General de Escuelas, a través de la Coordinación General de Educación Superior, de no afectar la fuente laboral de los docentes por situaciones que pueden ser previstas con el análisis de evidencias y subsanadas con la relocalización de la oferta formativa y su planta funcional en otra institución del nivel;

Que, por la relocalización administrativa de la carrera no se afectarán derechos laborales de los docentes que quedan amparados por las leyes provinciales vigentes;

Que, el mapa de la oferta educativa de nivel superior se ha consensuado en los Consejos Regionales de Educación Superior y luego bilateralmente con cada uno de los Rectores, a los que les compete la responsabilidad de velar por la mejora de la calidad de formación en el tercer nivel de definición;

Que, los equipos directivos de los Institutos involucrados en la relocalización administrativa de la mencionada oferta formativa con sus plantas orgánico funcionales, han sido convocados a encuentros de consolidación de la oferta educativa, analizando en esas instancias la proyección institucional, la situación de los docentes, la de los alumnos, en el marco de la normativa vigente y las condiciones a cumplir para la matriculación, de acuerdo con la propuesta de la Coordinación General de Educación Superior;

Que, se ha priorizado el derecho y la obligación de docentes y alumnos de participar en este proceso, respetando los tiempos institucionales;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELA

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase, en el marco de las Resoluciones N° 2010-DGE-18 y 3322- DGE-18, la relocalización progresiva de la carrera de "Tecnicatura Superior en Obras Viales", aprobada por R.N.1195-DGE-14, que actualmente se dicta en el IES 9-011 "Del Atuel", para que se integren al I.E.S. N° 9-012 "San Rafael en Informática" del departamento de San Rafael, contemplando condiciones generales y particulares de cada una de las instituciones y docentes involucrados, iniciando con primer año en el 2023, segundo año en el 2024 y tercer año en el 2025.

Artículo 2do.- Dispóngase, se realicen los actos útiles para afectar a la carrera con el Código Único de Establecimiento C.U.E. correspondiente.

Artículo 3ro.- Dispóngase la relocalización administrativa, en términos de traslado, de la planta orgánica funcional correspondiente a la totalidad de las comisiones por año de estudio de la carrera de "Tecnicatura Superior en Transporte Vial", aprobada por R.N. 1195-DGE-14, compuesto por las horas cátedra, cargos de gestión académica y docentes que cubren esos servicios, cualquiera sea su situación de revista, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase, que quedan exceptuados de la relocalización/traslado los docentes que se desempeñan en el Instituto N° 9-011 "Del Atuel" simultáneamente y/o en la formación inicial técnica, por prestación del servicio en contra cuatrimestre.

Artículo 5to.- Determínese, que la carga horaria correspondiente a los servicios descriptos en el artículo que antecede, será absorbida por presupuesto del Instituto N° 9-012 "San Rafael en Informática" y posteriormente cubiertos, en caso de vacancia del servicio, mediante la aplicación del procedimiento de designación de suplencias y/o por reubicación o reasignación de docentes de su planta orgánica.

Artículo 6to.- Determínese, que para acceder a la relocalización/traslado los docentes deberán encontrarse encuadrados en los límites de compatibilidad previstos por la Ley 6929 y decretos reglamentarios y expresar por escrito su conformidad en acta labrada al efecto.

Artículo 7mo.- Dispóngase, que el docente que no acepte la relocalización/traslado deberá fundar la negativa en los términos previstos por la Ley 4934 "Estatuto del Docente de la Provincia de Mendoza", quedando los titulares y titularizables en situación de disponibilidad en la institución de origen y cesando en sus funciones los suplentes a término.

Artículo 8vo.- Dispóngase que los docentes titulares y titularizables que hayan quedado en situación de disponibilidad por alguna de las causales descriptas en los artículos 4to. y 7mo. de la presente resolución, sean reasignados en la institución de origen en el segundo cuatrimestre en las vacantes producidas por jubilación, renuncia y/o alguna otra causal de baja definitiva, pudiendo desplazar a los suplentes a término en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Estatuto del Docente, decreto reglamentario y acuerdos paritarios vigentes.

Artículo 9no.- Determínese que la carga horaria correspondiente a los servicios que queden en disponibilidad en la institución de origen, será absorbida por presupuesto del Instituto N° 9-012 "San Rafael en Informática" y posteriormente cubiertos mediante la aplicación del procedimiento de designación de suplencias y/o por reubicación o reasignación de docentes de su planta orgánica.

Artículo 10mo.- Determínese, que una vez aceptada la relocalización/traslado del servicio, el docente conserve sus condiciones de situación de revista, antigüedad institucional y antigüedad en el nivel, espacio curricular y turno de desempeño a excepción de que la institución receptora le proponga un cambio que mejore su situación laboral.

Artículo 12do.- Determínese que cuando se relocalicen/trasladen horas de proyecto institucional, que tienen la característica de suplentes a término, se les dará continuidad hasta el 28 de febrero de 2023. El Consejo Directivo de la institución de destino evaluará la pertinencia del proyecto, priorizando el acompañamiento a las trayectorias, pudiendo extender su continuidad hasta la finalización del mandato del Rector.

Artículo 13ro.- Determínese que la institución de origen deberá emitir copia certificada del legajo institucional de los docentes que acepten la relocalización/traslado, en cumplimiento a la Resolución N° 109/96 (con información sobre el ingreso, trayectoria académica y seguimiento administrativo) para ser presentado, conjuntamente con el acta de aceptación, en la institución receptora.

Artículo 14to.- Determínese que a partir del 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, los Secretarios de las instituciones involucradas convoquen a los docentes cuyo listado obra en el Anexo I para que den expresa conformidad a la relocalización/traslado de sus servicios en acta individual labrada al efecto.

Artículo 15to.- Dispóngase que una vez finalizado el proceso descripto en el artículo anterior se elabore un listado con los docentes relocalizados/trasladados, los que quedan en disponibilidad en la institución de origen y los que cesan en sus funciones, indicando además del número de CUIL, el espacio y la carrera en

la que se desempeñan.

Artículo 16to.- Aplíquese el artículo 4to de la Resolución N° 3322- DGE-18 para resolver las situaciones devenida de la relocalización/traslado de los docentes que formen parte del Consejo Directivo del Instituto N° 9-012 "San Rafael en Informática".

Artículo 17mo.- Aplíquese el artículo 5to de la Resolución N° 3322- DGE-18 para resolver las situaciones devenida de la relocalización/traslado de los docentes cuando solo conserven en el Instituto N° 9-011 "Del Atuel" su condición de Consejeros y en relación a su participación en alguna de las instancias del concurso académico para elegibles en cargos de gobierno unipersonal y/o de gestión académica que pudieran haber quedado sin cubrir en el proceso eleccionario sustanciado a la fecha.

Artículo 18vo.- Dispóngase la relocalización/traslado del total de la matrícula de estudiantes de la carrera de "Tecnatura Superior en Obras Viales", aprobada por R.N. 1195-DGE-14 que cursan en el Instituto N° 9-011 "Del Atuel", en el Instituto N° 9-012 "San Rafael en Informática", manteniendo las condiciones de cursado.

Artículo 19no.- Determínese que la relocalización/ traslado de los docentes y estudiantes se hará efectiva a partir del primer día de inicio del cursado regular del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2023, según resolución de Calendario Escolar.

Artículo 20mo.- Determínese que ambas instituciones, antes de efectuar modificaciones en GEM (cargos y servicios docentes) deberán contar con la norma legal que apruebe el procedimiento de la relocalización/traslado, en la que obrará el listado definitivo de los docentes involucrados con el detalle y condición de cada servicio.

Artículo 21ro.- Dispóngase que la institución de origen conformará el listado de los estudiantes de la Tecnicatura relocalizada, informando la ficha académica que permita el acceso en los turnos de exámenes de correspondientes al turno de febrero/marzo de 2023.

Artículo 22do.- Determínese que los títulos de los alumnos que completen las ofertas formativas relocalizadas en el turno de exámenes de noviembre/diciembre de 2023 sean emitidos por el Instituto N° 9-012 "San Rafael en Informática".

Artículo 23ro.- Dispóngase que a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, el Instituto N° 9-012 "San Rafael en Informática" deberá notificar fehacientemente a los estudiantes regulares de la relocalización administrativa de la Tecnicatura.

Artículo 24to.- Dispóngase que a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, el Instituto N° 9-012 "San Rafael en Informática" deberá notificar a los estudiantes no regulares de la sede sobre la relocalización, a través de los medios masivos de comunicación, la página web institucional y la de la Coordinación General de Educación Superior.

Artículo 25to.- Dispóngase que la inscripción de alumnos en espacios correspondientes al primer cuatrimestre, si fuera necesario, la realice la institución receptora y/o de destino.

Artículo 26to.- Dispóngase que para la matriculación en la institución de destino, la institución de origen emita una constancia de situación académica.

Artículo 27mo.- Dispóngase que la institución de origen remita a la institución destino el 31 de marzo como fecha límite, copia del legajo del estudiante completo y actualizado.

Artículo 28vo.- Determínese la transferencia de la institución de origen a la de destino del/los libros matrices actualizados de la Tecnicatura Superior en Obras Viales, dejando constancia mediante acta.

Artículo 29no.- Dispóngase que la institución de origen conserve una copia certificada del/los libros matrices como respaldo documental.

Artículo 30mo.- Determínese que se realicen los actos útiles para la cesión del IES N° 9-011 "Del Atuel", al IES N° 9-012 "San Rafael en Informática" de todo el equipamiento específico que conforma el/los entornos formativos para el dictado de la carrera de "Tecnicatura Superior en Obras Viales", aprobada por R.N. 1195-DGE-14.

Artículo 31ro.- Determínese que el IES N° 9-011 "Del Atuel" informe al IES N° 9-012 "San Rafael en Informática" todo convenio específico con otras instituciones que se encuentre vigente para el dictado de la carrera de "Tecnicatura Superior en Obras Viales", aprobada por R.N. 1195-DGE-14

Artículo 32do.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 439

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2023

VISTO, el Expediente N° EX-2023-00952397--GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "Relocalización de la carrera de Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software del IES 9-012 al IES 9-007", y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 1° de la ley 27204/2015, -modificatoria de la Ley 24521/95 de Educación Superior-, establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable sobre la educación superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social en el marco de lo establecido por la ley 26.206;

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26058 regula y ordena la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.;

Que, en el artículo 44. Establece que las autoridades jurisdiccionales tendrán entre sus atribuciones, la de establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que en su artículo 21. Dispone que las ofertas de educación técnico profesional se estructurarán utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio productivo, elaboradas por el INET en el marco de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional y jurisdiccional;

Que en su artículo 4° la Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación

sistematizada de la teoría;

Que, conforme a la Resolución 72/08 del C.F.E., la Dirección de Educación Superior deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de las siguientes responsabilidades propias, en el marco de las políticas nacionales concertadas federalmente y las políticas jurisdiccionales: gestión del sistema formador, planeamiento del mismo, desarrollo normativo, evaluación sistemática de las políticas, acompañamiento institucional y vinculación con las escuelas, las universidades y el entorno social y cultural;

Que, en la resolución precedentemente citada se expresa que la planificación de la oferta, el diseño organizacional de las instituciones bajo su órbita y el diseño de las políticas de evaluación del sistema constituyen funciones prioritarias, debiendo cada jurisdicción establecer los mecanismos para la planificación de la oferta de modo que atienda la demanda actual y potencial. Esta planificación involucra en la Jurisdicción, la definición de la oferta de gestión estatal y privada, de formación docente y formación técnico profesional y la articulación permanente con el sector universitario, a efectos de la cobertura;

Que, el C.F.E. en los considerandos de la Resolución 140/2011, expresa que la dinámica federal de planificación de la oferta educativa considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: nacional, jurisdiccional e institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente; estos tres niveles de definición y concreción se hace extensiva en la Jurisdicción a todo el Nivel Superior, incluyendo a la Formación Técnico Profesional;

Que, en el punto 2 del anexo de la Resolución 140/2011, se hace mención a que la planificación de la oferta formativa resultante del planeamiento político estratégico deberá tener en cuenta, a los efectos de la localización de ofertas y asignación de funciones, los acuerdos establecidos en las Resoluciones C.F.E. N° 30/07 y 72/08. Se deberá considerar en primer lugar, las capacidades existentes en las instituciones formadoras. La autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones en instituciones del sistema provincial, se basará en el análisis de dichas variables, y considerará los requerimientos de financiamiento, formación del personal, recursos institucionales y herramientas de evaluación y monitoreo;

Que, el artículo 118° de la Ley 6970, de Educación Provincial, fija las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas, tales como diseñar el mapa provincial de ofertas de educación superior no universitaria, en acuerdo con los consejos regionales de rectores de educación superior, autoridades municipales y representantes del sector socio productivo de cada región, a fin de garantizar la pertinencia de la oferta formativa con las características potenciales de desarrollo sustentable de las localidades en cada una de las regiones de la provincia y la articulación con otras políticas públicas;

Que, es necesario reformular aspectos sustanciales relacionados con la oferta formativa del nivel superior en el territorio de la Provincia de Mendoza, como punto de partida para la jerarquización de la profesión docente, la técnica y la mejora de la calidad educativa;

Que, en el Decreto 530/18, Anexo I, punto 3. Inc. g), establece como una de las funciones de la Coordinación General de Educación Superior emitir normativa complementaria del mismo;

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, la Dirección General de Escuelas dictó la Resolución N° 2010-DGE-18, en la que se establecen los parámetros para definir la distribución de la oferta de formación inicial ofrecida por los Institutos de Educación Superior de gestión estatal que de ella dependen, especialmente cuando exista superposición geográfica de carreras y/o sedes;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, la Dirección General de Escuelas, emitió la R. N° 3322, que dispone en sus artículos 1ro y 2do. que durante los meses de noviembre y diciembre de cada año la Coordinación General de Educación Superior arbitre las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9° a 11° y 14° de la R. N° 2010-DGE-18 a efectos de ordenar de la oferta educativa de formación inicial docente y técnica, en la jurisdicción provincial, analizando con los equipos

de gestión institucional las particularidades de cada caso para la emisión de la norma complementaria de relocalización de las plantas orgánico funcionales y de los estudiantes matriculados;

Que, tanto en los documentos del Instituto Nacional de Formación Docente como en los del Instituto Nacional de Educación Técnica referidos a la mejora de la educación superior, se plantea la necesidad de recuperar la identidad de las instituciones en función de la especificidad de la formación y las particularidades de su gestión en cuanto a las dimensiones pedagógico didáctica, administrativo organizacional y social comunitaria;

Que, existe la necesidad de relocalizar administrativamente las carreras de "Tecnatura Superior en Desarrollo de Software", aprobada por R.N. 501-DGE-19, que actualmente se dicta en la Sede General Alvear del IES 9-012 "San Rafael en Informática" sito en calle Estanislao Zeballos y Chaperouge, para que se integre a la oferta del Plan de carreras al I.E.S. N° 9-007 "Dr. Salvador Calafat" de General Alvear, contemplando condiciones generales y particulares de cada una de las instituciones, docentes y alumnos involucrados;

Que, la matrícula total de la Tecnicatura asciende, aproximadamente, a cuarenta estudiantes cursantes distribuidos en tres comisiones, una por año de estudio de la carrera;

Que, desde la perspectiva de justicia educativa se exige lograr que todos sus estudiantes desarrollen las capacidades fundamentales comunes previstas en las leyes y diseños curriculares vigentes, y que el acompañamiento a las trayectorias estudiantiles debe darse necesariamente en contexto;

Que, en la relocalización administrativa de la sede General Alvear, del IES 9-012 "San Rafael en Informática", corresponde por su ubicación al Instituto de Educación Superior N° 9-007 "Dr. Salvador Calafat", lo que posibilita una mayor eficiencia en la respuesta a las necesidades de los alumnos y docentes, favoreciendo, al mismo tiempo, el ordenamiento y las tareas de seguimiento y monitoreo;

Que, existe voluntad manifiesta de la Dirección General de Escuelas, a través de la Coordinación General de Educación Superior, de no afectar la fuente laboral de los docentes por situaciones que pueden ser previstas con el análisis de evidencias y subsanadas con la relocalización de la oferta formativa y su planta funcional en otra institución del nivel;

Que, por la relocalización administrativa de la carrera no se afectarán derechos laborales de los docentes que quedan amparados por las leyes provinciales vigentes;

Que, el mapa de la oferta educativa de nivel superior se ha consensuado en acuerdo con las autoridades de las Instituciones involucradas, a los que les compete la responsabilidad de velar por la mejora de la calidad de formación en el tercer nivel de definición;

Que, los equipos directivos de los Institutos involucrados en la relocalización administrativa de la mencionada oferta formativa con sus plantas orgánico funcionales, han sido convocados a encuentros de consolidación de la oferta educativa, analizando en esas instancias la proyección institucional, la situación de los docentes, la de los alumnos, en el marco de la normativa vigente y las condiciones a cumplir para la matriculación, de acuerdo con la propuesta de la Coordinación General de Educación Superior;

Que, se ha priorizado el derecho y la obligación de docentes y de los estudiantes en este proceso, respetando los tiempos institucionales;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase, en el marco de las Resoluciones N° 2010-DGE-18 y 3322- DGE-18, la relocalización administrativa de la carrera de “Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software”, aprobada por R.N. 501-DGE-19, que actualmente se dicta en la Sede General Alvear del IES 9-012 “San Rafael en Informática”, ubicado en calle Estanislao Zeballos y Chaperouge, para que integre la oferta de carreras del I.E.S. N° 9-007 Salvador Calafat del departamento de General Alvear, contemplando condiciones generales y particulares de cada una de las instituciones, docentes y alumnos involucrados.

Artículo 2do.- Dispóngase, se realicen los actos útiles para afectar a la carrera con el Código Único de Establecimiento C.U.E. correspondiente.

Artículo 3ro.- Dispóngase la relocalización administrativa, en términos de traslado, de la planta orgánica funcional correspondiente a la totalidad de las comisiones por año de estudio de la carrera de “Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software”, aprobada por R.N. 501-DGE-19, compuesto por las horas cátedra, cargos de gestión académica y docentes que cubren esos servicios, cualquiera sea su situación de revista, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4to.- Dispóngase, que quedan exceptuados de la relocalización/traslado los docentes que se desempeñan en el Instituto N° 9-012 sede General Alvear simultáneamente y/o en la formación inicial técnica, por prestación del servicio en contra cuatrimestre.

Artículo 5to.- Determínese, que la carga horaria correspondiente a los servicios descriptos en el artículo que antecede, será absorbida por presupuesto del Instituto N° 9-007 y posteriormente cubiertos, en caso de vacancia del servicio, mediante la aplicación del procedimiento de designación de suplencias y/o por reubicación o reasignación de docentes de su planta orgánica.

Artículo 6to.- Determínese, que para acceder a la relocalización/traslado los docentes deberán encontrarse encuadrados en los límites de compatibilidad previstos por la Ley 6929 y decretos reglamentarios y expresar por escrito su conformidad en acta labrada al efecto.

Artículo 7mo.- Dispóngase, que el docente que no acepte la relocalización/traslado deberá fundar la negativa en los términos previstos por la Ley 4934 “Estatuto del Docente de la Provincia de Mendoza”, permaneciendo los titulares y titularizables en situación de disponibilidad en la institución de origen y cesando en sus funciones los suplentes a término.

Artículo 8vo.- Dispóngase que los docentes titulares y titularizables que hayan quedado en situación de disponibilidad por alguna de las causales descriptas en los artículos 4to.y 7mo.de la presente resolución, sean reasignados en la institución de origen desde el primer cuatrimestre en las vacantes producidas por jubilación, renuncia y/o alguna otra causal de baja definitiva, pudiendo desplazar a los suplentes a término en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Estatuto del Docente, decreto reglamentario y acuerdos paritarios vigentes.

Artículo 9no.- Determínese que la carga horaria correspondiente a los servicios que queden en disponibilidad en la institución de origen, será absorbida por presupuesto del Instituto N° 9-007 y posteriormente cubiertos mediante la aplicación del procedimiento de designación de suplencias y/o por reubicación o reasignación de docentes de su planta orgánica.

Artículo 10mo.- Determínese, que una vez aceptada la relocalización/traslado del servicio, el docente conserve sus condiciones de situación de revista, antigüedad institucional y antigüedad en el nivel, espacio curricular y turno de desempeño a excepción de que la institución receptora le proponga un cambio que mejore su situación laboral.

Artículo 12do.- Determínese que cuando se relocalicen/trasladen horas de proyecto institucional, que tienen la característica de suplentes a término, se les dará continuidad hasta el 28 de febrero de 2023. El Consejo Directivo de la institución de destino evaluará la pertinencia del proyecto, priorizando el

acompañamiento a las trayectorias, pudiendo extender su continuidad hasta la finalización del mandato del Rector.

Artículo 13ro.- Determinese que la institución de origen deberá emitir copia certificada del legajo institucional de los docentes que acepten la relocalización/traslado, en cumplimiento a la Resolución N° 109/96 (con información sobre el ingreso, trayectoria académica y seguimiento administrativo) para ser presentado, conjuntamente con el acta de aceptación, en la institución receptora.

Artículo 14to.- Determinese que a partir del 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, los Secretarios de las instituciones involucradas convoquen a los docentes involucrados en la presente relocalización, para que den expresa conformidad a la relocalización/traslado de sus servicios en acta individual labrada al efecto.

Artículo 15to.- Dispóngase que una vez finalizado el proceso descrito en el artículo anterior se elabore un listado con los docentes relocalizados/trasladados, los que quedan en disponibilidad en la institución de origen y los que cesan en sus funciones, indicando además del número de CUIL, el espacio y la carrera en la que se desempeñan.

Artículo 16to.- Aplíquese el artículo 4to de la Resolución N° 3322- DGE-18 para resolver las situaciones devenidas de la relocalización/traslado de los docentes que formen parte del Consejo Directivo del Instituto N° 9-012.

Artículo 17mo.- Aplíquese el artículo 5to de la Resolución N° 3322- DGE-18 para resolver las situaciones devenidas de la relocalización/traslado de los docentes cuando solo conserven en el Instituto N° 9-012 su condición de consejeros y en relación a su participación en alguna de las instancias del concurso académico para elegibles en cargos de gobierno unipersonal y/o de gestión académica que pudieran haber quedado sin cubrir en el proceso eleccionario sustanciado a la fecha.

Artículo 18vo.- Dispóngase la relocalización/traslado de la matrícula total de estudiantes de la carrera de "Tecnatura Superior en Desarrollo de Software", aprobada por R.N. 501-DGE-19 que cursan en la Sede General Alvear del Instituto N° 9-012 en el Instituto N° 9-007, manteniendo las condiciones de cursado.

Artículo 19mo.- Determinese que la relocalización/ traslado de los docentes y estudiantes se hará efectiva a partir del primer día de inicio del cursado regular del primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2023, según resolución de Calendario Escolar.

Artículo 20mo: Determinese que ambas instituciones, antes de efectuar modificaciones en GEM (cargos y servicios docentes) deberán contar con la norma legal que apruebe el procedimiento de la relocalización/traslado, en la que obrará el listado definitivo de los docentes involucrados con el detalle y condición de cada servicio.

Artículo 21ro.- Dispóngase que la institución de origen conformará el listado de los estudiantes de la Tecnicatura relocalizada, informando la ficha académica que permita el acceso en los turnos de exámenes de correspondientes al turno de febrero/marzo de 2023.

Artículo 22do.- Determinese que los títulos de los alumnos que completen las ofertas formativas relocalizadas en el turno de exámenes de noviembre/diciembre de 2023 sean emitidos por el Instituto N° 9-012.

Artículo 23ro.- Dispóngase que a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero de 2023, el Instituto N° 9-012 deberá notificar fehacientemente a los estudiantes regulares de la relocalización administrativa de la Tecnicatura.

Artículo 24to.- Dispóngase que a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 28 de febrero

de 2023, el Instituto N° 9-012 deberá notificar a los estudiantes no regulares de la sede sobre la relocalización, a través de los medios masivos de comunicación, la página web institucional y la de la Coordinación General de Educación Superior.

Artículo 25to.- Dispóngase que la inscripción de alumnos en espacios correspondientes al primer cuatrimestre, si fuera necesario, la realice la institución receptora y/o de destino.

Artículo 26to.- Dispóngase que para la matriculación en la institución de destino, la institución de origen emita una constancia de situación académica.

Artículo 27mo.- Dispóngase que la institución de origen remita a la institución destino el 31 de marzo como fecha límite, copia del legajo del estudiante completo y actualizado.

Artículo 28vo.- Determínese la transferencia de la institución de origen a la de destino del/los libros matrices actualizados de la Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software, dejando constancia mediante acta.

Artículo 29no.- Dispóngase que la institución de origen conserve una copia certificada del/los libros matrices como respaldo documental.

Artículo 30mo.- Determínese que se realicen los actos útiles para la cesión del IES N° 9-012 Sede General Alvear, al IES N° 9-007 de todo el equipamiento específico que conforma el/los entornos formativos para el dictado de la carrera de "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software", aprobada por R.N. 501-DGE-19.

Artículo 31ro.- Determínese que el IES N° 9-012 informe al IES N° 9-007 todo convenio específico con otras instituciones que se encuentre vigente para el dictado de la carrera de "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software", aprobada por R.N. 501-DGE-19

Artículo 32do.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

José Manuel Thomas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/02/2023 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 10

Mendoza, 10 de Febrero de 2023

VISTO:

El Expediente N° EX-2023-00030024-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "PROCEDIMIENTO ADECUACION VAD. AÑO 2023. PRIMER SEMESTRE. Decreto Provincial N°48/2017"; y

La exposición sobre aspectos vinculados al Convenio Transaccional celebrado entre el Poder Concedente y EDEMSA y el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones suscripto entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, las Distribuidoras, la Secretaría de Servicios Públicos de

la Provincia de Mendoza y el EPRE.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/2017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el EPRE mediante Res. N° 53/2017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

Que en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación prevista en el Punto 1. Generalidades, Apartado IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

Que en orden 23 obra la Resolución N° 003/ 2023 publicada el 09 de Febrero del corriente año mediante la cual, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a Audiencia Pública una vez finalizado el estudio pertinente.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación de la variación de precios, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que el informe del EPRE se instrumenta mediante Memo GTR N° 002/ 2023 de la Gerencia Técnica de la Regulación, obrante en orden 27.

Que conforme lo instruye el Decreto N° 48/2017, se ha elevado informe a la Autoridad de Aplicación indicando la adecuación de VAD resultante del estudio realizado y corresponde en esta instancia convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados obtenidos.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos corresponde entonces, someter a Audiencia Pública todo lo actuado en relación al tratamiento de los requerimientos del Valor Agregado de Distribución (VAD) de las Distribuidoras, poniendo a disposición todos los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tenga vinculación con la temática, que interesa a los usuarios en forma directa.

Que por su parte, la Secretaría de Servicios Públicos, autoridad de aplicación de la Ley 6497 del Marco Regulatorio Eléctrico, ha solicitado exponer sobre las cláusulas más relevantes de los Acuerdos Transaccionales alcanzados entre el Poder Concedente y Distribuidoras a la fecha de la Audiencia Pública; como así también el Acuerdo suscripto entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, Distribuidoras, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y el Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza EPRE en el marco del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones (Res. SE 40/21 y 642/22. Decreto N° 70/2023).

Que se ha estimado oportuno y conveniente, tal como se ha dispuesto en ocasiones anteriores, que la Audiencia Pública sea mixta, esto es, realizada de modo virtual y presencial. Para ello se ha tomado en consideración, entre otros factores, el estado actual de la situación sanitaria por COVID-19, el interés público de la cuestión y la igualdad de oportunidades para expresarse. Todo, a fin de permitir la amplia participación de la comunidad en este acto de participación ciudadana.

Que el acto se regirá por las disposiciones del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE (Res. EPRE N° 037/ 99 y 110/ 00), con las adecuaciones que se establecen por la presente resolución, atento a las circunstancias descriptas.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 14 de Marzo de 2023 a las 9:30 hs. con el objeto de considerar:

La Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) Propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, para el Primer Semestre del año 2023, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2017.

La exposición a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos referente a los Acuerdos Transaccionales celebrados entre el Poder Concedente y Distribuidoras suscriptos a la fecha de la Audiencia y el Acuerdo celebrado en el marco del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones suscripto entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, Distribuidoras, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y el Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza EPRE(Res. SE 40/21 y 642/22. Decreto N° 70/2023).

2. La Audiencia Pública se realizará: a) Virtualmente a través de la Plataforma ZOOM accediendo al enlace que se determina en la presente resolución y b) De modo presencial en el Espacio Cultural Julio Le Parc – Sala Vilma Rúpolo, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Departamento de Guaymallén y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO (Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

3. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día 14 de Febrero de 2023 y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 hs. y en la página web del EPRE (www.epremendoza.gov.ar) .

4. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 hs. del día 10 de Marzo de 2023 a través de la página web ya individualizada, proporcionando datos personales, constituyendo domicilio y acreditando personería según los casos o mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público.

5. Para participar vía ZOOM, deberán ingresar a partir de las 8:30 hs. a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link:

<https://us02web.zoom.us/j/87275820778?pwd=VExxNVlzaitsZ0FIRi9yNVdtNEYwdz09>

ID de reunión: 872 7582 0778 - Código de acceso: 12345

Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública.

6. Para participar de modo presencial podrán concurrir a partir de las 8:30 hs. al lugar indicado en el punto 2 de la presente, debiendo indicar al momento de su inscripción la modalidad en la que eligen participar y para el caso de personas jurídicas, la designación de un (1) representante, pudiendo acceder el resto con la modalidad virtual.

7. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE, aprobado por Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria.

8. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale, en carácter de instructores alternos.

9. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Cristian Samir Azar y Secretarios Actuantes a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale indistintamente.

10. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de Mendoza (Arts. 9 y 10 de la Resolución EPRE N° 37/99 y modificatoria).

11. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como www.epremendoza.gov.ar

12. Regístrese, comuníquese, publíquese y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_7228452 Importe: \$ 10920
14-15-16/02/2023 (3 Pub.)

Resolución N°: 12

Mendoza, 10 de Febrero de 2023

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2023-00983592- -GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EESTE S.A. Y LA COOP. EMPRESA ELECTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. Febrero - Abril 2023".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2704/08) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Lo establecido por Decreto N° 2117/2022 y Resolución EPRE N° 208/2022, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF); los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y los factores de ajuste al costo de abastecimiento vigente.

La Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 054/2023 (orden 3, 4 y 5), que aprueba la Reprogramación Trimestral de Verano para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2023. Establece en el artículo segundo, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, detallados en el Anexo I de la citada norma. Asimismo, en el artículo noveno, aprueba los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM Sin Subsidio del Estado Nacional, detallados en el Anexo III de la resolución. Respecto de los Precios Estabilizados del Transporte, los mismos se corresponden con los aprobados en el Anexo II de la Resolución Secretaría de Energía N° 105/2022. Por último, establece a partir del 1° de noviembre de 2022, en PESOS TRESCIENTOS VEINTE POR MEGAVATIO HORA (\$320/MWh), y a partir del 1° de abril de 2023 en PESOS QUINIENTOS DOCE POR MEGAVATIO HORA (\$512/MWh), el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE); los valores serán de aplicación para los consumos que se realicen a partir de las respectivas fechas.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 332/2022, que crea el régimen de segmentación de subsidios energéticos para usuarios residenciales, estableciendo que el sector de usuarios residenciales está compuesto por tres niveles de subsidios, a saber: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios.

Que asimismo la norma considera necesario actualizar la reagrupación de las categorías de usuarios en: a) Residenciales; b) Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial–, esta a su vez se separa en b1) Demandas de hasta 10 kW y b2) Demandas mayores a 10 kW y hasta 300 kW; c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “General” –GUDI– y d) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación” –GUDI EXCEPTUADO- para el MEM.

Que contempla una reducción del subsidio al precio estacional de la energía eléctrica en el MEM, según el siguiente detalle: segmento Residencial Nivel 1: reducción del CUARENTA POR CIENTO (40%) del subsidio vigente; segmento Residencial Nivel 2: se mantienen vigentes los valores actuales; segmento Residencial Nivel 3: se incrementa el Precio Estacional (PEST) de manera tal que el impacto en la factura del usuario sea equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del aumento del Coeficiente de Variación Salarial -ello respecto de los valores de jurisdicción federal-Para las Demandas de hasta 10 kW, se mantienen vigentes los valores actuales a aquellos usuarios con consumo menor o igual a 800 kWh/mes; y reducción del CUARENTA POR CIENTO (40%) del subsidio vigente para el excedente de los 800 kWh/mes; para las Demandas mayores a 10 kW y hasta 300 kW se reduce el CUARENTA POR CIENTO (40%) del subsidio vigente; segmento de Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) “Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación” - GUDI Exceptuado -: reducción del CUARENTA POR CIENTO (40%) del subsidio vigente.

Establece en el artículo octavo que, para la demanda de energía eléctrica cuyo hogar se haya categorizado en el Nivel 3 – Ingresos Medios – se le aplicarán los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el Nivel 1 vigentes para cada período, para los consumos de energía eléctrica excedentes de los 400 kWh/mes.

La Resolución Secretaría de Energía N° 742/2022, publicada en Boletín Oficial para fecha 03/11/2022, que establece la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) definidos actualmente por la Resolución N° 719/2022 y las sucesivas que en un futuro la reemplacen, para el segmento del “Nivel 2 – Menores Ingresos”, conforme lo establecido por el Decreto N° 332/2022, correspondiente a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del, como destinada a abastecer a Clubes de Barrio y del Pueblo, definidos por el Artículo 2° de la Ley N° 27.098.

Lo dispuesto por el Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto a la correspondencia de trasladar los Costos de Transporte, Canon de Ampliación del Sistema de Transporte, Gastos de Administración de CAMMESA y demás ajustes del período N-2.

La Resolución EPRE N° 011/2023, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. y el Canon fenecido con destino FOPIATZAD para el período Febrero - Abril 2023.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común, PESTi Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543.

Que en lo atinente al subsidio Tarifa Eléctrica Social y el descuento Plan Estímulo, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico local, mediante Resolución SSPP N° 007/19 instruye al EPRE a mantener en la aprobación de los Cuadros Tarifarios respectivos los esquemas y criterios de la Tarifa Eléctrica Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica, vigentes al 31/12/2.018.

Que en relación a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, la Ley 27.351 establece a nivel nacional un tratamiento especial gratuito en la facturación de dichos usuarios. La Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería N° 204-E/2.017, establece la bonificación del componente Precio de referencia Estacional de potencia y energía que se sancione para el MEM y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional aplicable, instruyendo a CAMMESA a implementar esta bonificación. En el ámbito local, la Ley 8.997 establece un tratamiento tarifario especial gratuito para electrodependientes por cuestiones de salud de la Provincia instruyendo la Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 087/17 al Ente Provincial Regulador Eléctrico, a efectuar el cálculo necesario para determinar y poner en vigencia las tarifas a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, en los términos de la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 204 E/17. Así las cosas, el EPRE emitió oportunamente los instructivos correspondientes para hacer efectiva la aplicación de la normativa individualizada, los cuales se encuentran actualmente vigentes.

La Ley 9.433 - artículo 20°- en cuanto al traslado de las variaciones que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución -en la proporción que corresponda- a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, a efectos de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT).

Que se encuentra vigente el Reglamento de las Modalidades, Condiciones Técnicas, Comerciales y Legales del Régimen de Recursos de Energía Distribuida aprobado mediante Resolución EPRE N° 001/2022. Particularmente el Anexo I –Capítulo IV Facturación- establece los cargos tarifarios a efectos de la Facturación de la Energía Volcada para un Usuario/Generador y el crédito que pudiera corresponder.

La Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/17, en cuanto a las compensaciones tarifarias dispuestas para usuarios de Riego Agrícola según Decreto N° 1742/16.

El Decreto 2.016/18 y la Resolución EPRE N° 201/2018, que establecen un Régimen Tarifario Especial para determinadas Entidades de Bien Público.

El Memo AAM-GTR N° 018/2023 (orden 10), cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la actualización de los costos de abastecimiento, canon fenecido, la elaboración de los cuadros tarifarios para el trimestre Febrero - Abril 2023, la evolución de los saldos de compensación de costos de abastecimiento de las distribuidoras agentes del MEM, la determinación de los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.

Que en orden 14, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Establecer el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 163,3 \$/kW para usuarios Residenciales, Demandas Menores a Trescientos Kilovatios (300 kW) No Residencial y Demandas Mayores a Trescientos Kilovatios (300 kW) "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación" - GUDI Exceptuado -, ello con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.
2. Establecer el valor del PPST Común en 822,1 \$/kW para las Demandas Mayores a Trescientos Kilovatios (300 kW) -"GUDI General"-, ello con vigencia a partir del ello con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.
3. Establecer el valor del PPST Común Sin Subsidio del Estado Nacional en 822,1 \$/kW, ello con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.
4. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.
5. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.
6. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica", según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.
7. Aprobar los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18", según ANEXO IV. de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.
8. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.
9. Aprobar los valores de los "Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias", en base

a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9.433, Decreto 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto 784/2022, Resolución EPRE N° 092/2022 y Res. SE N° 54/2023, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO VI forma parte de la presente, con vigencia 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.

10. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Organismos Públicos de Salud y Educación”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.

11. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VIII de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2023.

12. Las distribuidoras eléctricas provinciales deberán explicitar el Subsidio del Estado Nacional en las facturas que emitan a los usuarios, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 9° Resolución SE N° 054/2023.

13. A los efectos de la facturación de los consumos registrados por los Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW (GUDIs) identificados como Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación que se identifiquen, corresponde aplicar los valores tarifarios aprobados mediante artículo 4° de la presente (Anexo I), y efectuar el “Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia para Organismos Públicos de Salud y Educación” que corresponda en la facturación del período, de manera tal que los montos facturados reflejen las Tarifas de Referencia aprobadas para estos usuarios en el artículo 10° de la presente (Anexo VII).

14. Para la facturación de Tarifa Social y Plan Estímulo, se deberá detallar en forma expresa y destacada en la factura del usuario residencial, el monto correspondiente al Subsidio a cargo del Estado Provincial en concepto de Tarifa Eléctrica Social y la Bonificación que corresponda por aplicación de Plan Estímulo. Para el cálculo del Subsidio y la Bonificación antes descrita, deberán utilizarse los cargos tarifarios aprobados mediante Anexo I y III de la presente. Los conceptos deberán detallarse bajo la siguiente leyenda “Subsidio Tarifa Eléctrica Social” y “Bonificación Plan Estímulo”. Respecto a este último deberá indicarse en la factura que el usuario registró un consumo con ahorro $\geq 20\%$ respecto a 2015, en caso de corresponder. Mensualmente las distribuidoras informarán al EPRE los montos que surjan de la aplicación del mecanismo de facturación aquí dispuesto a efectos de su verificación, control y posterior aprobación, tendiente a que se tramite su cancelación a través de la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

15. La aplicación del subsidio en concepto de Tarifa Eléctrica Social, deberá realizarse en base a los criterios de inclusión/exclusión y demás conceptos contemplados en la Resolución ex MINEM N° 219/2016, Resolución EPRE N° 73/2016 y demás instructivos de aplicación.

16. La aplicación de la bonificación en concepto de Plan Estímulo, deberá realizarse en base a los criterios vigentes al 31 de diciembre de 2018 y demás instructivos de aplicación (Nota GTR N° 271/17 y similares).

17. Para la facturación de los consumos de suministros definidos como electrodependientes por cuestiones de salud, se deberán aplicar los valores tarifarios dispuestos en la presente norma y los Beneficios dispuestos según Resolución Secretaría de Servicios Públicos (SSP) N° 087/2017. Asimismo, deberán considerarse los instructivos que correspondiere de la Gerencia Técnica de la Regulación y la Gerencia Técnica del Suministro, a efectos de la aplicación efectiva de lo dispuesto en la citada Resolución SSP.

18. A los efectos de la facturación de Medidores Comunitarios debidamente autorizados, deberá encuadrar tarifariamente a los suministros y efectuar la aplicación del Subsidio Tarifa Eléctrica Social, según la

cantidad de familias informadas.

19. Para la facturación de los consumos de suministros alcanzados bajo el “Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, resulta de aplicación a todos los efectos que correspondan, la Tarifa T1 Pequeñas Demandas Residencial, según el consumo de cada suministro, siendo aplicable además el Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, en caso de corresponder. Para ello, corresponde aplicar en primera instancia, los valores tarifarios aprobados mediante artículo 4° de la presente (Anexo I), y efectuar el “Ajuste Precios Estacionales Entidades de Bien Público” (Anexo IV. a.). En segunda instancia, efectuar el ajuste correspondiente de manera tal que la facturación refleje las Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público (Anexo IV.b.) y se dé cumplimiento a los beneficios previstos para estos usuarios. Este último concepto, es a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas y se informa bajo los procedimientos e instructivos vigentes. La demanda correspondiente a estos usuarios declarada a CAMMESA deberá ser informada en el segmento Residencial NIVEL 2.

20. A los efectos de la facturación de los consumos registrados por los Clubes de Barrio y Pueblo -entidades comprendidas en el listado que, mensualmente, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, remita a la Secretaría de Energía de la Nación y sea informado al EPRE-, en los términos de la Resolución SE N° 742/2022, corresponde aplicar los valores tarifarios aprobados mediante artículo 4° de la presente (Anexo I), y efectuar el “Ajuste Precios Estacionales Clubes de Barrio y Pueblo” que corresponda en la facturación del período, de manera tal que los montos facturados reflejen las Tarifas de Referencia aprobadas para estos usuarios en el artículo 11° de la presente (Anexo VIII). La demanda correspondiente a estos usuarios declarada a CAMMESA deberá ser informada en el segmento Residencial NIVEL 2.

21. Las distribuidoras eléctricas provinciales, a efectos de dar cumplimiento al aval requerido en el artículo 5° y 6° de la Resolución SE N° 719/2022, deberán remitir en tiempo y forma a este EPRE las declaraciones juradas que se envíen a CAMMESA y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de dicho requerimiento, de acuerdo a lo dispuesto en Disposición GTR N° 119/2020.

22. Oportunamente, en caso de corresponder, actualizar los Cuadros Tarifarios a partir del 1 de Abril de 2023, a efectos de reconocer el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.065, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo 1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE)

23. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

24. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7228611 Importe: \$ 7840
14/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 13

Mendoza, 10 de Febrero de 2023

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2023-00995949- -GDEMZA#SSP caratuladas "ADECUACIÓN GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. RESOLUCIÓN SE N° 054/2023".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 9.356, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que en idéntico sentido el artículo 20 de la Ley 9.433 prevé que sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT), los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 210/2022, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Valor Agregado de Distribución (Decreto N° 2117/2022).

Que en orden 3, 4 y 5 corre agregada la Resolución SE N° 054/2023, publicada en Boletín Oficial para fecha 02/02/2023, por la cual se actualizan los costos de abastecimiento a partir del 01 de Febrero de 2023.

Que en cumplimiento del Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, el EPRE ha emitido

Resolución N° 012/ 2023.

Que en orden 4, se anexa el informe técnico Memo AAM-GTR N° 020/2023, que sugiere los nuevos valores de Cargos de Alumbrado Público para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, con excepción del Riego Agrícola, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020 y Resolución SE N° 054/2023, Resolución EPRE N° 210/2022, Resolución EPRE N° 012/2023 y pautas según Nota SSP de fecha 21/09/2021.

Que en orden 6, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público, aprobada según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7228612 Importe: \$ 2080
14/02/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 435

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00274075-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 1976 Romero Fernando Ariel", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ROMERO FERNANDO ARIEL" CUIT 20-36999750-6, con nombre de fantasía "The Joker", y domicilio en calle Jorge A. Calle N° 417, Ciudad, (M5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00237031-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 1976, labrada en fecha 13 de noviembre de 2017, contra la firma "ROMERO FERNANDO ARIEL" CUIT 20-36999750-6, mediante la cual se emplaza a que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que debido a que en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) no se registra que el comercio referido hubiera tramitado el Libro de Quejas, el día 07/03/2019 se realiza una nueva inspección al comercio.

Que por lo anteriormente mencionado consta a orden n° 8, mediante D.E. ACTA-2019-01126906-GDEMZA-INSPE#MGTYJ Acta de Infracción serie C N° 4008, labrada en fecha 7 de marzo de 2019, contra la firma "ROMERO FERNANDO ARIEL" CUIT 20-36999750-6, imputándosele infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ROMERO FERNANDO ARIEL" CUIT 20-36999750-6, no tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, a pesar de haber sido emplazada en el año 2017 e infraccionada un año y tres meses después, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente,

la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "ROMERO FERNANDO ARIEL" CUIT 20-36999750-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ROMERO FERNANDO ARIEL" CUIT 20-36999750-6, con nombre de fantasía "The Joker", y domicilio en calle Jorge A. Calle Nº 417, Ciudad, (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 6

VISTO:

El expediente técnico N° EE-30629-2022, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "BON AMIC LIMITADA"; ubicado en calle Pueyrredón N.º 633, Rodeo Del Medio, Maipú, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 28/31 se adjunta Certificado Municipal Expte. 023921/2012 de instrucciones Municipales, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs.39 obra Certificado Final de constatación de obra para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 29 dentro de Instrucciones Municipales en Inciso 6 establece que no es Factible la prestación del servicio para Red Cloacal, los interesados deberán prever la construcción de pozos sépticos individuales.

Que a fs. 52 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, Expte P11092015010002-SAP 132362, en dónde la contratista hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender en Baja Tensión, a los nuevos suministros T1 en la Oficina Comercial del Loteo Privado, ubicado en calle Pública S/N, a metros de Pueyrredón, Rodeo del Medio, Maipú. El mismo esta compuesto por:

Manzana C – Lotes 1 al 17

Manzana D – Lotes 1 al 17

Manzana E – Lotes 1 al 16

Manzana F – Lotes 1 al 16.

Que a fs.114 se agrega resolución de visado de proyecto de obras hidráulicas emitido por la Dirección de Hidráulica en Expte EX-2021-06783846-GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde expresa que de acuerdo a la inspección realizada, surge que las obras de drenaje han sido ejecutadas y materializadas conforme al estudio aprobado por Resolución 37-DH-2022 (Orden 28), cuenta con el visto bueno de la responsable de esta Dirección. En virtud de esto la Dirección de Hidráulica, otorga certificado final de obra cuyos planos estan presentados a Orden 11 bajo NO-2022-00381483-GDEMZA#MIPIP a fs 20 y 21.

Que a fs. 85 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 723.402, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras a "COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO BON AMICI LTADA"., por la ejecución de Obras de urbanización del loteo que ubica en calle Pueyrredón N.º 633, Distrito Rodeo del Medio, Departamento Maipú, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por las Resoluciones N.º 513/17 de H. Tribunal Administrativo y 560/18 de Superintendencia y 061/17 de esta Subdelegación.

Que a fs. 80 se inserta Certificado Final de Urbanización, según expediente 14230/2015, donde se indica que se han salvado las observaciones realizadas a fs 77, por lo que las obras de urbanización requeridas a través del Certificado de Factibilidad de Loteo – Preinstrucciones Municipales se encuentran ejecutada en

su totalidad.-

Que a fs.70/72 del expediente N.º 23921/12 obra Informe Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Servicios (DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE) Municipalidad de Maipú, del que surge que el emprendimiento analizado no produce conflictos ambientales, ni visuales con el entorno inmediato y mediato, por lo tanto se considera que el emprendimiento es viable desde el punto de vista ambiental.

Que a fs. 93 se ofrece en donación al Municipio de Maipú el espacio de equipamiento y pasajes peatonales.

Que a fs. 112 obra plano correspondiente al loteo en Propiedad Horizontal Especial propuesto.

Que a fs. 99 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines del art. 9 de la resolución 59/2016.

Que a fs.101 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria de la Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs. 108 obra Acta de Inspección conjunta realizada por Secretaría Técnica, de acuerdo a Resolución 09/2020 del Consejo de Loteos.

Que a fs.86/92 obra certificado de libre gravamen e inhibiciones, del que no surgen afectaciones al dominio ni personales.

Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016, y las constancias de cumplimiento fiscal, libre gravámenes sobre la propiedad e inhibición de su titular, conforme art. 12 del mismo cuerpo legal. Que atento a lo anteriormente expuesto, y en particular lo expresado en el Certificado de Urbanización emitido por el Municipio corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a las aprobación definitiva de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.-

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto de Propiedad Horizontal Especial propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "BON AMIC LIMITADA" CUIT N.º 30-71132815-3 ; ubicado en calle Pueyrredón N.º 633, Rodeo Del Medio, Maipú, Mendoza. con nomenclatura catastral N.º 07-99-00-0600-840508-0000-8 y de acuerdo al plano obrante a fs. 112 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Cuatro hectáreas cuatro mil ciento treinta metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (4ha 4130,53m²); y según Título de Seis hectáreas cinco mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (6ha 5863,42 m²).

ARTICULO 2º: Encontrándose en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, relativos al proyecto aprobado en el artículo anterior, para los bloques C, D, E y F con lo que se han cumplido plenamente los requisitos de los Arts. 11º y 12º de la Resolución 59/16, apruébese de manera definitiva parcial la Propiedad Horizontal Especial planteada, exclusivamente para los sesenta y seis (66) lotes que integran los Bloques C (completo 17 lotes), D (completo 17 lotes), E (completo 16 lotes), F (completo 16 lotes),

conforme plano de fs. 112.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Anibal BABINI, Mat. N° 1242 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Pedro Molina N.º 417, 2º piso, Of 4 de Ciudad, Mendoza, correo electrónico: anibal_babini@hotmail.com

ARTICULO 4º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2023

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 27

General Alvear, 13 de febrero de 2023.

VISTO: El expediente EX – 2023 – 01019941-GDEMZA-DPG#MEIYE, por animales en infracción a ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de Malargue, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Acta de Constatación N° 4539/23 y Actas de Inspecciones N° 2934/23 y N° 2935/23 del departamento Veterinaria y Zoonosis de la Municipalidad de Malargue; y

CONSIDERANDO: Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado ampliamente.

Teniendo presente que en el departamento de Malargue no hay martillero público que pueda intervenir en el remate de hacienda que esta Dirección debe realizar, y dado que el profesional de otro departamento que pudiese asistir le resultaría antieconómico, dado el monto pequeño de la comisión a generarse por los tres equinos, y con el fin de no causar un mayor perjuicio económico a la Dirección Provincial de Ganadería, para lo cual se hace necesario adaptar la instrumentación de los remates de la hacienda que se encuentra en el corral privado habilitado, en semejanza con la forma instrumentada en el Capítulo X, Subastas, artículo 277 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de Mendoza, siendo esta modalidad, de aplicación en forma excepcional.

Que la modalidad de efectuar la muestra de los mismos, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual, para luego, el día fijado para la subasta, concurren a la Delegación de esta Dependencia y acompañen sus ofertas en forma escrita, la cual será evaluada frente a los distintos postores y con la presencia de personal de la Dirección Provincial de Ganadería, pudiendo aplicarse una postura mixta, al darse dos posturas iguales, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, adjudicándose los animales en forma individual en base al mejor postor, debiéndose cumplir con los demás requisitos exigidos para las subastas que se han venido realizando en forma presencial.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, el siguiente animal: Acta de Constatación 4539/23- Acta de Inspección N° 2934/23: equino hembra, pelaje overo negra; Acta de Constatación 4539/23 - Acta de Inspección N° 2935/23: 1) equino hembra, pelaje castaña, oreja derecha con despunte; 2) equino hembra, potranca, pelaje doradilla.

Artículo 2° - Fijese la modalidad de efectuar la muestra del mismo, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual.

Artículo 3° - Fijese fecha de remate el 16 de febrero de 2023, a las 11 hs. en sede de la Delegación Malargue, sito en Uriburu 922, mediante la modalidad de acompañar sus ofertas en forma escrita, la cual será evaluada junto a los demás postores, con presencia de personal de la Dirección Provincial de Ganadería, adjudicándose los animales en forma individual y al mejor postor, a la persona que efectúe la mayor oferta por dicho animal, pudiendo aplicarse una postura mixta, al darse una igualdad en la oferta, quien acto seguido podrán pujar entre sí, adjudicándose los animales al mejor postor, que represente la mayor oferta efectuada para dicho lote, debiéndose cumplir con los demás requisitos exigidos para las subastas que ha venido realizando en forma presencial.

Artículo 4° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, la que se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva y análisis sanitario,

de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 5° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 6° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 3

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2023

VISTO la necesidad de designar el jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular para los distintos agrupamientos de la convocatoria 2022, tramitado en Expediente EX-2021-07355101--GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior No 24.521 en su artículo 11º, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20º, que define como objetivo de estos el de “garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas” y expresa que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que el artículo 120º de la Ley 6970 de Educación Provincial, determina que el ingreso a la docencia en el nivel superior en carácter de titular se realice a través de concursos públicos de antecedentes y oposición.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza promulgó el Decreto 530/18 que reglamenta el Título V (De la Educación Superior) de la Ley 6970, inscribiendo el gobierno y funcionamiento de los Institutos de Educación Superior en los principios de la reforma universitaria de 1918.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que el artículo 1º de la RESOL-2022-8021-GDEMZA-DGE, de fecha 25 de octubre de 2022, convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos de Educación Superior.

Que en la misma norma se encomendó a la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que mediante la RESOL-2022-281-E-GDEMZA-CGES#DGE, de fecha 14 de noviembre de 2022, la CGES dispone la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición convocatoria 2022 para la cobertura de horas cátedra de formación inicial en carácter de titular, estableciendo en su anexo todo lo concerniente a la implementación y organización del proceso de titularización.

Que el Decreto 530/18, en el Anexo III, punto 1, acápite 1.1., inc. b) indica que es potestad de la Coordinación General de Educación Superior “promover el agrupamiento de los llamados a concursos de la jurisdicción de acuerdo con criterios de oportunidad, conveniencia y mérito”.

Que en el Anexo I de la RESOL-2022-281-E-GDEMZA-CGES#DGE, se da cuenta del carácter regionalizado de los agrupamientos por carrera, por espacio curricular y/o disciplina de base.

Que los agrupamientos fueron publicados en la página web de la Dirección General de Escuelas y de la Coordinación General de Educación Superior para conocimiento y difusión.

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto: “El jurado estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, quienes deberán ser especialistas de reconocida trayectoria en el área y cumplir los mismo requisitos (o equivalentes) para la postulación de aspirantes... Para los concursos agrupados de varias instituciones el Jurado podrá ampliarse hasta cinco (5) miembros”.

Que los Consejos Directivos de las instituciones involucradas han elevado oportunamente a la

Coordinación General de Educación Superior los nombres y currículum vitae de los docentes propuestos como jurados institucionales para los diferentes agrupamientos.

Que la Coordinación General de Educación Superior ha convocado a los miembros externos correspondientes a los distintos agrupamientos.

Que se ha analizado la trayectoria de estos y no se advierte, de la simple lectura, situaciones que invaliden su participación.

Que en los casos en los que las instituciones no han podido aportar la cantidad de profesionales necesarios para conformar los jurados, conforme a las titulaciones y antecedentes requeridos, se han fusionado los de dos zonas geográficas.

Que no obstante lo expresado en el considerando anterior, se seguirá respetando el criterio de regionalización en la evaluación de las distintas etapas del concurso, orden de méritos final y ofrecimiento, constituyendo esta fusión un mero tema operativo.

Que la inscripción de los postulantes en los distintos agrupamientos y espacios se ha concretado a través de la plataforma habilitada al efecto entre el 15 de diciembre de 2022 y el 2 de enero de 2023.

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos en el cronograma para el concurso.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Designense como miembros del jurado en los distintos agrupamientos del concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura en carácter de titular de horas cátedra en el nivel superior, de la primera etapa de la convocatoria 2022, en carácter de titular o suplente a los profesionales cuyos datos forman parte del Anexo de la presente resolución (archivo embebido).

Artículo 2do.- Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes inscriptos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular, convocatoria 2022.

Artículo 3ro.- Publíquese en el boletín oficial e insértese en el libro de resoluciones.-

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10-13-14/02/2023 (3 Pub.)

Resolución N°: 5

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2023

VISTO la RESOL-2023-3-GDEMZA-CGES#DGE sobre designación del jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular para los distintos agrupamientos de la convocatoria 2022 , tramitada en Expediente EX-2021-07355101--

GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la RESOL-2022-8021-GDEMZA-DGE, de fecha 25 de octubre de 2022, convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos de Educación Superior;

Que en la misma norma se encomendó a la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto: "El jurado estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, quienes deberán ser especialistas de reconocida trayectoria en el área y cumplir los mismo requisitos (o equivalentes) para la postulación de aspirantes... Para los concursos agrupados de varias instituciones el Jurado podrá ampliarse hasta cinco (5) miembros".

Que la inscripción de los postulantes en los distintos agrupamientos y espacios, concretada a través de la plataforma habilitada al efecto entre el 15 de diciembre de 2022 y el 2 de enero de 2023, ha superado la expectativa en lo que se refiere a cantidad de profesionales que participarán.

Que la especificidad de determinados espacios, con una demanda mayor a la prevista, hace necesario incorporar más perfiles al jurado, sin que esto signifique una modificación de número de miembros con voz y voto.

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos en el cronograma para el concurso.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Amplíese la designación como miembros del jurado en los agrupamientos del concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura en carácter de titular de horas cátedra en el nivel superior, de la primera etapa de la convocatoria 2022, en carácter de titular o suplente a los profesionales cuyos datos forman parte del Anexo de la presente resolución (Archivo embebido) y en los agrupamientos detallados.

Artículo 2do.- Modifíquese la condición de titular o suplente como jurados designados en la RESOL-2023-3-GDEMZA-CGES#DGE, según corresponda, de los profesionales cuyos datos forman parte del Anexo I de la presente resolución y en los agrupamientos detallados.

Artículo 3ro.- Determínese que la composición de los jurados en los agrupamientos detallados en el anexo de la presente resolución reemplaza a la obrante en igual anexo de la RESOL-2023-3-GDEMZACGES#DGE.

Artículo 4to.- Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes inscriptos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular, convocatoria 2022.

Artículo 5to.- Publíquese en el boletín oficial e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14-15-16/02/2023 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1199

Lavalle, 20 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 1889/22; Caratulado: "Dirección de Integración Territorial e/ Proy. de Ordenanza Obra Eléctrica B° Manantiales", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo remite el presente Expediente para su consideración;

Que, la oficina de Integración Territorial, eleva un Proyecto de Ordenanza que tiene por finalidad declarar como reembolsable la obra pública de pavimento, cordón, cuneta, banquina, cloacas y obra eléctrica de las calles del Barrio "Manantiales", del Distrito Tulumaya;

Que, la obra costará un total de PESOS CINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 21/100 CENTAVOS (\$ 5.008.623,21), que beneficia a 53 (cincuenta y tres) lotes, y de la misma se cobrará a los beneficiarios la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00), la que se dividirá en partes iguales entre ellos;

Que, del cálculo del porcentaje de la obra a reembolsar por cada frentista arroja un valor accesible para los beneficiarios, por lo que solo queda establecer la forma y condiciones de pago;

Que, es facultad del Concejo Deliberante, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 75° inc. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, fijar el monto de las obras reembolsables ejecutadas y a ejecutar en el Departamento de Lavalle;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de carácter reembolsable la obra eléctrica de luz domiciliaria de las calles del Barrio "Manantiales", ubicado en el Distrito Tulumaya del Departamento de Lavalle, correspondiendo a cada propietario abonar la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE CON 73/100 CENTAVOS (\$ 66.037,73), la que equivale a un proporcional del total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00) dividido entre los 53 (cincuenta y tres) propietarios del

barrio, adjuntándose a la presente Ordenanza la planilla correspondiente de individualización de los mismos.-

ARTÍCULO 2º: El reembolso regulado en la presente Ordenanza corresponde a la realización de la obra, el que debe ser abonado por única vez, pudiendo ser cobrado en el futuro los montos que correspondan a mejoras y mantenimiento por deterioro de la misma.-

ARTÍCULO 3º: Si por razones antrópicas o condiciones climáticas, se deteriorara la obra, debiendo realizarse nuevamente, será potestad del Municipio realizar la misma y declararla nuevamente reembolsable.-

ARTÍCULO 4º: El monto surgido del cálculo mencionado en el Artículo 1º será pagadero de las siguientes maneras:

1-Contado;

2- 12 (doce) cuotas sin interés;

3- 18 (dieciocho) cuotas sin interés;

4- 24 (veinticuatro) cuotas sin interés.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle para que, a través del Área de competencia, proceda al cobro en las formas establecidas en el Artículo 4º, notificando de lo normado a cada uno de los beneficiarios de la obra en cuestión. El cobro deberá implementarse como máximo 120 (ciento veinte) días después de promulgada la presente.

ARTÍCULO 6º: En los casos en que el beneficiario no adhiera a un modo de pago de los establecidos en el Artículo 4º, en el plazo que el Departamento Ejecutivo determine, el monto total será cargado automáticamente al inmueble y por ende al titular, propietario o tenedor como obra a reembolsar en un solo pago. En dicho caso el reembolso se cargará con los montos totales estipulados en el Artículo 1º más los intereses que se fijen en la O.T.M.

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE LAVALLE

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7223469 Importe: \$ 1480
14/02/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 7

Lavalle, 31 de enero de 2023.

VISTO:

La Ordenanza N° 1199/2022 que obra a Fs. 14/15 del Expediente N° 1889/22-1, a través de la cual se declara de carácter reembolsable la obra eléctrica de luz domiciliaria de las calles del Barrio "Manantiales", ubicado en el Distrito Tulumaya del Departamento de Lavalle;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1199/2022, que obra a Fs. 14/15 del Expediente N° 1889/22-1.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Desarrollo Territorial – Hábitat – Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial y Dirección de Hacienda impleméntese lo dispuesto por la referida norma legal.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: 07223634 Importe: \$ 400
14/02/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

BBF INTERNATIONAL GROW UP SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) GALAN, VALERIA RUTH DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 28.401.249, CUIL N° 27-28401249-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07/09/1980, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Emilio Coni 4146, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 02 de Febrero de 2023. 3) Denominación: BBF INTERNATIONAL GROW UP SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Emilio Coni 4146, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: PRESTACION DE SERVICIOS DE REPRESENTACION, ARMADO Y PRODUCCION DE EVENTOS DEPORTIVOS, ARTISITICOS Y MUSICALES . 7) Capital social: Se fija en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ- (\$ 10,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a GALAN, VALERIA RUTH DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 228.401.249, y Administrador Suplente a FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 27.766.104 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 07219788 Importe: \$ 680
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Escritura pública, con fecha 02/02/2023. GRUPPUSO Luis Domingo, 33 años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, profesión Administrador de fincas, domiciliado en la calle Ruta Prov 71 S/N, La Central, Departamento Rivadavia, DNI N° 34.418.993, CUIT N° 20-34418993-6; y MORENO María Laura, 31 años de edad, casado en primeras nupcias, argentina, profesión Docente, domiciliada en la calle Ruta Prov 71 S/N, La Central, Departamento Rivadavia, DNI N° 35.545.569, CUIL N° 27-35545569-1. **"FRETILGRUPP SAS"**. Sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Ruta Prov 71 S/N, La Central, Departamento Rivadavia, de la Provincia de Mendoza. Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve años (99). Capital de Pesos Ciento cincuenta mil, representado por 150 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Gruppuso Luis Domingo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Moreno María Laura, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. El ejercicio social cierra 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_7223521 Importe: \$ 880
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 10-02-2023. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIO: ZAMOLINCKI OSCAR ALEJANDRO DNI N° 21.999.298, CUIL/CUIT N° 20-21.999.298-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de ENERO de 1.972, edad 51 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Rivadavia 226, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, OCHOA JORGE ANDRES DNI 24.461.760, CUIL/CUIT N° 20-24.461.760-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de JUNIO de 1975, edad 47 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana K Lote 30, Barrio Alto Lujan, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. 2-DENOMINACION: **“PET MANITAS LUJAN S.A.S”**. 3.- Sede social: España 172, Dpto 6, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitucion. 6.- Capital de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ZAMOLINCKI OSCAR ALEJANDRO, suscribe la cantidad de CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CIEN MIL PESOS (\$100.000). OCHOA JORGE ANDRES, suscribe la cantidad de CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CIEN MIL PESOS (\$100.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). Administrador titular: ZAMOLINCKI OSCAR ALEJANDRO DNI N° 21.999.298, CUIL/CUIT N° 20-21.999.298-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de ENERO de 1.972, edad 51 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Rivadavia 226, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; administrador suplente: OCHOA JORGE ANDRES DNI 24.461.760, CUIL/CUIT N° 20-24.461.760-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de JUNIO de 1975, edad 47 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana K Lote 30, Barrio Alto Lujan, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7225469 Importe: \$ 1320
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Por escritura nro 5, de fecha 09/01/23, pasada ante el escribano Alejandro ECHEVERRIA se constituyó la sociedad denominada **“EL TESORO SAS”**., domicilio legal y especial en calle Comandante Salas 460, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Socio:- Gustavo Enrique RAMIREZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.988.419, CUIL 20-17988419-5, nacido el 07/09/66, comerciante, casado en primeras nupcias con Carolina Alejandra Cabral, con domicilio en calle Comandante Salas 460, ciudad de San Rafael Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionadas directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) inmobiliarias, constructoras y comerciales: mediante la construcción, compra, venta, permuta, administración y/o locación de todo tipo de bienes inmuebles, complejos habitacionales, casas, departamentos y demás, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o conjuntos inmobiliarios o bajo la modalidad de derechos reales que fueren, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, tiempo compartido y barrios privados; construcciones, edificaciones y demoliciones; explotación de campos, viñedos, fincas y bodegas; administración, comercialización y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; refacciones, reciclaje, restauraciones y modificaciones de dichos inmuebles, ya sean con capital propio, de terceros o asociada a terceros B) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: explotación y/o administración integral de proyectos o complejos turísticos y todos sus servicios directos indirectos o afines, incluyendo servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares, y todo lo relacionado con la gastronomía y afines; representación de compañías o empresas aéreas, de navegación marítima, fluvial o terrestre de cualquier medio; compraventa de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo C) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, y vitivinícolas, D) Inversoras, financieras y fideicomisos: Realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades constituidas conforme a las leyes vigentes, ya sean de origen nacional o extranjeras, estén o no radicadas en el País. Realizar préstamos y/o financiaciones de cualquier tipo con capitales propios, constitución y transferencia de hipotecas y prendas, warrants, todo tipo de obligaciones negociables y debentures. Recibir toda clase de préstamos sean éstos de origen nacional o extranjeros. Se excluyen expresamente las actividades correspondientes a las leyes financieras y fideicomisos financieros; E) Servicios: la prestación de todo tipo de servicios turísticos e inmobiliarios ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquiera de sus etapas F) Transporte privado, no comprendiendo el transporte público; G) Importación y Exportación: de toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero H) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, agencias, comodatos, comisiones, consignaciones, franchising, cesiones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes y marcas; ejercer contratos de colaboración, negocios asociativos o emprendimientos contractuales, sea para el desarrollo de operaciones propias y/o asociadas a terceros, para negocios realizados o a realizarse, de carácter permanente o temporario, en el país o en el extranjero, locaciones de obras y servicios de particulares o del estado, empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixta. I) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.. Duracion 99 años desde su constitución. Capital: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) representado por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.. Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular Gustavo Enrique RAMIREZ, con domicilio legal y especial en calle Comandante Salas 460, ciudad de San Rafael y Administrador suplente la señora Elena Ana PATRUNO, argentina, Documento Nacional de Identidad número F6.483.082, CUIL 27-06483082-7, nacida el 21/02/41, jubilada docente, de estado civil viuda, con domicilio legal y especial en calle Olascoaga 510, ciudad de San Rafael. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_7225470 Importe: \$ 1880
14/02/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CUADRO BENEGAS** en cumplimiento de las disposiciones vigentes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 01 de Marzo de 2023 a las 18:00hs en primera convocatoria y a las 19:00hs en segunda convocatoria en el local cito Ruta Nacional 144, KM 673 s/n Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1 - Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la Asamblea 2 - Lectura, consideración y aprobación de memorias, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventarios, padrón de socio, informe revisor de cuenta e informes de auditoría correspondientes al ejercicio cerrado al 30/11/2022. 3 - Renovación de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7225342 Importe: \$ 400
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL CAMIONEROS DE MENDOZA Sres. Asociados: De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 29 y siguientes del Estatuto de la entidad, nos complace en invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día el día 17/03/2023, en el domicilio sito en calle Tropero Sosa N° 356, Maipú, Mendoza a las 11:00 horas y se trate el siguiente Orden del Día: 1) Elección y designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea, 2) Consideración de los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea, 3) Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo Directivo, Informe de Auditoría e Informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al 31/05/2022.

Boleto N°: 07225385 Importe: \$ 360
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Asociación Unión Vecinal B° Los Olivos Colonia Segovia, convoca a asamblea general ordinaria para el día 11 de marzo de 2023 a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal Sanchez 7066, Colonia Segovia, Guaymallén, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales se celebra Asamblea fuera de término y responsabilidad de los administradores, 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, "Padrón de asociados", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2022, 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7225443 Importe: \$ 400
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La COMISION DIRECTIVA DEL **CLUB SPORTIVO ATUEL NORTE** en cumplimiento de las disposiciones vigentes, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 02 de Marzo de 2023 a las 20:00hs en primera convocatoria y a las 21:00hs en segunda convocatoria en el local cito en Ruta 143, KM 477, Atuel Norte, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1 - Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea 2 - Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3 - Lectura, consideración y aprobación de memorias, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto,

estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventarios, padrón de socios, informe revisores de cuenta e informes de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2021; 31/12/2022
4 - Renovación de los miembros titulares y suplentes, de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7228327 Importe: \$ 480
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Las autoridades promotoras del **Partido Alternativa para el Cambio** convocan a sus afiliados registrados a participar de las elecciones internas de autoridades partidarias que se llevarán a cabo el día miércoles 28 de febrero de 2023, con el objeto de elegir autoridades partidarias por el período de dos (2) años a partir de su elección, siendo los siguientes cargos: 1 Delegados al Congreso: Por la Juventud en su totalidad de seis (6) cargos titulares y tres (3) suplentes, por los distritos diez (10) delegados y cinco (5) suplentes. 2- Junta de Conducción Departamental: Presidente, Vicepresidente, cinco (5) secretarios titulares y cinco (5) suplentes. Recepción de listas de candidatos partidarios el día viernes 17 de febrero de 2023 de 19.00 a 22.00 horas en el domicilio de calle República de Siria N° 173 del Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza-

Boleto N°: 07228453 Importe: \$ 360
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **CLUB SPORTIVO BALLOFET** en cumplimiento de las disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 03 de marzo de 2023 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle a Av. Ballofet 3065 San Rafael, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7228516 Importe: \$ 320
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CONSTITUCION** en cumplimiento de las disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 09 de marzo de 2023, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Paula Albarracín de Sarmiento N°1326 San Rafael, para tratar el siguiente: 1- ORDEN DEL DIA 2- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 3- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 4- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2021 y 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7228517 Importe: \$ 440
14/02/2023 (1 Pub.)

CVT Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2023, a las 10:30 hs en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda

convocatoria, que será celebrada por videoconferencia, a través de la plataforma zoom, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2-Aceptación de la renuncia presentada por el presidente; 3-Renovación de directores titulares y suplentes; 4-Inscripción nuevo directorio en los registros respectivos.

Boleto N°: ATM_7221741 Importe: \$ 1000
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A. - CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Marzo de 2.023 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martín N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Informe de Sindicatura, Estado Contables y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2022.3) Razones de la convocatoria fuera de término y su justificación por el Directorio. 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio. 5) Destino dado a los Resultados del Ejercicio 6) Designación y distribución de cargos del Directorio y Sindicatura 7) Determinación de la duración del mandato 8) Constitución de Domicilio Especial 9) Prohibiciones e incompatibilidades.

Boleto N°: ATM_7218842 Importe: \$ 2200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Segundo Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, Autos N° 2061/7 caratulados: "SANCHEZ JORGE ANTONIO C/ MARIA TERESA FUNES P/ DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO-SEPARACION DE BIENES-MEDIDAS CAUTELARES", rematará DOS DE MARZO PRÓXIMO, NUEVE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, bajo la modalidad A VIVA VOZ, CON BASE de \$ 6.500.000 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 20.000, inmueble propiedad de Sánchez Jorge Antonio y de María Teresa Funes (en partes iguales), ubicado frente a calle Julio A. Silva N° 761 (hoy 767), San Rafael, Mendoza. Según título, el inmueble consta de una superficie según título y Plano de Mensura N° 17/40752 de 167,40 m2, con los siguientes límites: Norte: en 9,30 mts. con calle Julio A. Silva; Sur: en 9,30 mts. con Fracción 2 (hoy Víctor Yufra); Este: en 18,00 mts. con Elena Rinaldi de Valenzuela; Oeste: en 18,00 mts. con Fracción 2 (hoy Víctor Yufra) Inscripciones y deudas: Propiedad Raíz matrícula 27290/17 Folio Real San Rafael; Nomenclatura Catastral N° 17-01-09-0011-000037-0000-7; Rentas: Padrón Territorial 17/709072, adeuda \$ 9.633,03 al 29/03/22; Municipalidad: inmueble N° 0090327, adeuda \$ 20.542,25 al 29/03/22; Aguas Mendocinas: cuenta N° 126-0026176-000-2, adeuda \$ 110.150,24 al 29/03/22; Ecogas: \$ 47.838,55 capital más \$ 45.931,62 intereses al 29/03/22; Edemsa: NIC 2006530, adeuda \$ 85,39 al 29/03/22; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: sobre el predio se levanta una construcción de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, destinada a vivienda familiar, jardín al frente con rejas bajas, tinglado y hall destinado a cochera, estructura hierro y palos, con techo de tejas, piso cemento y cerámico; living comedor, cocina con mesada de mármol reconstituido con bacha de acero inoxidable, alacena y bajo mesada de mdf con melanina, lavandería cubierta, tres dormitorios sin placares, baño completo instalado, pequeño patio piso baldosas de cemento y tierra. Techo de la propiedad tejas y chapa de cinc, cielorraso machimbre suspendido (excepto en un dormitorio de durlock), pisos cerámicos, paredes interiores revocadas y pintadas, carpintería madera y metálica. Servicios: agua corriente, energía eléctrica y gas natural; cloacas sin conectar. Estado ocupacional: por el Sr. Jorge Claudio Sánchez, D.N.I. N° 27.149.876 y grupo familiar. Gravámenes: B1) Bien de Familia de A2, Ent. 419 del 13/12/99. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto de sellos (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles

(Resol. Gral. 2141 - AFIP) aprobada subasta. Es a cargo del comprador, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se deberán respetar los contratos de alquileres vigentes. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I, Ley 9.001). Título e informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Días y horarios de visita: de lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Mariana P. Simón. Juez de Familia.

Boleto N°: ATM_7205355 Importe: \$ 6800
14-16-23-27/02 01/03/2023 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Gejuas de Paz de San Rafael, Mza. AUTOS N° 3410, caratulados "PONCE MAURO JAVIER C/ MICHAUX VANINA BELEN P/ CAMBIARIA", REMATARA día DIECISIETE DE FEBRERO de 2022, a las ONCE HORAS, los bienes embargados en estos autos, y que se detallan: Lote 1 Un mueble tipo rack de tv de aprox 2x1,80 mts color marrón oscuro y Un soporte de tv color negro.- Lote 2 Cinco cámaras 2 exteriores y 3 interiores de vigilancia Hilook sin constatar funcionamiento Y Un reloj de pared color rojo amarillo y verde sin marca Lote 3 Un mueble de madera de aprox 1x0,40 mts con un cajón y estantes 1 Lote 4 Una piletta de lona inflable marca Tropical Y Una bomba filtro color azul con barrefondo Lote 5 Dos pesas circulares color negro plásticas sin precisar kilaje, Una barra de hierro y dos soportes fijos pared para pesas Lote 6 Dos reposeras color naranja y un Ventilador de pie sin marca sin constatar funcionamiento Lote 7 Un placard de 3x2 mts aprox con puertas y cajones color marrón oscuro Lote 8 Veintinueve botellas de fernet Vittone Lote 9 Diez botellas de Carpano Rosso Lote 10 Seis cajas x 6 botellas de 760 cc Fernet Branca Menta Lote 11 Treinta y cuatro botellas de Vodka Sernova Lote 12 Una valija con ruedas y manija Lote 13 Una Batidora de mano blanca y Una pava eléctrica marca Smart Lote 14 Dos cochecitos para bebe marca bebesit y Koom respectivamente Lote 15 Un sillón esquinero gris tela de paño con almohadones Lote 16 Un aparador con cinco estante Lote 17 Una cocina industrial cuatro hornallas plancha tostador reloj y 6 perillas. Lote 18 Aprox. 1800 adobones Lote 19 Un dispenser Visioneer con tres canillas Lote 20 Una cafetera negra Yelmo, Una procesadora Morley 10 en 1 y Una procesadora Moulinex 8 veloc (batidora) Lote 21 Un freezer blanco Briket Lote 22 Un chulengo asador con ruedas negro Lote 23 Cuatro sillones de jardín PVC blancos Garden Life, el que tendrá lugar en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales—sector Este- por calle Emilio Civit, a viva voz sin base y al mejor postor, estado en que se encuentran y exhiben en calle Juan José Paso 156 lunes a viernes de 10 a 13 hs. y 17 a 19 hs. y sábados de 10 a 12 hs. contactando previamente al martillero 260-4632925. El comprador en subasta deberá abonar de "CONTADO" en el acto, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bien, el 10 % de comisión del martillero y el 1,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT).. Publíquese 3 días en el Boletín Oficial y 2 días en 1 grupo de difusión de Whatsapp.- Informes secretaria y Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_7222824 Importe: \$ 3600
14-15-16/02/2023 (3 Pub.)

(*)

MIGUEL ANGEL MARINELLI, martillero mat 1771, Infanta Mercedes de San Martín N° 56, 4° piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza, ORDEN PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, autos N° 151982, caratulados "CASTRO CRISTIAN ROBERTO C/ ESCORIHUELA ABEL Y OTS. P/ DESPIDO". REMATARA a "viva voz", día VEINTE DE MARZO DEL CORRIENTE AÑOS A LAS NUEVE HORAS, TREINTA MINUTOS, en Oficina Subastas Judiciales (EDIFICIO II DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, SAN MARTIN N° 322, CIUDAD DE MENDOZA (ACORDADA n° 17598 BIS) un inmueble: en calle Kraft s/n, Guaymallén, Mendoza, 50% indiviso, propiedad de Escorihuela, Adrover Javier Eduardo y Escorihuela Adrover Abel Gonzalo, Superficie, según título y plano n° 36.350/04 de 2 Has. 7.373,27 m2. Límites: punto dos esquinas Noroeste-dirección Este en 320.69m, hasta punto tres con Francisco Sanchez; dobla al sur en 168.09m hasta punto 4, con

Francisco Garaz dobla al Oeste en 48.20m, hasta punto C, al Sur con HANS Hunriche, dobla al Norte en 91,95m hasta punto B, limitado con Fracción B; dobla al Oeste en 257,80 hasta punto A; al Sur con fracción B, dobla al norte en 71,61m hasta punto 2; Oeste con calle Kraft. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: RENTAS, PADRON TERRITORIAL: 04-79454-1.-NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-99-00-0600-667401-0000-2, \$11.595,26. MUNICIPALIDAD padrón N°72628 \$92.353,65.-; IRRIGACION: servicio superficial 1779-29 \$289.877,99; montos estos actualizados a efectivo pago. REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Mat. 130623, asiento A1, Folio Real. - GRAVAMENTOS fs. 201/202: Embargo. Preventivo, estos autos, provisorio del 03/08/2015 T° 525, fs 172: Embargo Preventivo, estos autos \$940.000.- T° 541, fs 167, 06/09/2016; Embargo \$60.00.-autos 36231/T/B Jdo. Fed. 2, Mza AFIP C/ Escorihuela Adrover Javier Eduardo, T 563, fs191.23/03/2018.parte indivisa; Embargo \$3.131,05.-, autos 1531025. DGI C/ Escorihuela Fabian Nestor y ots. p/ Apremio, T° 569, fs53, Embargos, 09/10/2018; Embargo Preventivo, \$2.204,61, autos 545651, ATM c/ Escorihuela Fabián Nelson p/ ap T° 575, fs, del 06/05/2019. MEJORAS: dos casas contiguas a mampostería. Una consta de 3 dormitorios, cocina comedor y baño y la otra compuesta por 2 dormitorios, cocina comedor y un baño, un galpón chico (aserradero) en funcionamiento con techo de cinc y columnas de eucaliptos de 200 m2 aproximadamente, abierto: en otro extremo, una casa pre-fabricada de madera un dormitorio, cocina-comedor y un baño en el exterior, en regular estado, que es ocupada por obreros temporarios; una estructura de metal tipo tinglado, sin techar, resto de terreno sin construcciones y con monte natural, cierres perimetrales y limites abiertos, ocupados por los Sres. Javier Escorihuela y Abel Escorihuela, según actas. AVALUO: \$ 261.277,27. BASE DEL REMATE: 70% avalúo \$182.894,09.- A fin de que se proceda a la inscripción registral del inmueble, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo. - Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos o cuestión alguna por falta o defectos en los mismos efectuando remate. - Informes: Secretaria Juzgado o Martillero.

S/Cargo

14-16-22-24-28/02/2023 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05391414-9 8365 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO RLR 020 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RLR 020. Marca: FIAT. Modelo: DUNA SL 1.4. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 159A20387996735. Chasis N° 8AS146000N5025912. Titular: Plstoresi Liliana Mafalda. Deudas: ATM debe \$ 957.989,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.205,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07216350 Importe: \$ 1800

10-13-14/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05367261-7 7934 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 049 GSP P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 049 GSP. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N°

152FMH*10A25184*. Cuadro N° LHJXCHLAXA2676387. Titular: Castillo Dario Sebastian. Deudas: ATM debe \$ 1.291.138,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 87.202,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07215446 Importe: \$ 1800
10-13-14/02/2023 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. Autos N° 203880 "MARTINEZ REJTMAN, MARTA C/ SEGOVIA CELIA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS: REMATARA: Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación administrativa, día quince de febrero de dos mil veintitrés (15/02/2023) a las once horas (11:00hs). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquese edictos por CINCO (05) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap a) CPCCT). d) Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será del 70% del valor del inmueble conforme lo establecido por el martillero (base: \$ 542.297,00) y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 10.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Inmueble: Matrícula N° 65770/17 de San Rafael -Ubicado con frente a intersección de calles La Pampa n° 426 e Independencia, Individualizado como Lote 2, Manzana H, San Rafael, Mendoza. Superficie: título y plano n° 39.865/17, de 313,46 mts²- Límites: Norte: En 13,20m con Lote 1. Sur: En 3,14m con Lote 1. Este: En 23,80m con calle La Pampa. Oeste: En 23,80m con 23,80m con Jose Schmitd.- MEJORAS: 1): vivienda familiar, construida en material cocido con vigas y cimientos de hormigón, paredes revocadas, techo de cinc, cielorraso de madera de machimbre; pisos cerámicos, aberturas metálicas en parte de madera con rejas Distribución: Cocina comedor con mesada, bajo mesada y alacenas; dos dormitorios, baño instalado completo; ingreso de vehículos mediante portón metálico de dos hojas; patio con piso de ladrillos 2): Departamento: mismas características de edificación que la vivienda, posee un ambiente y un baño instalado completo. Todo el inmueble posee servicio de luz eléctrica, agua corriente y gas natural. Deudas: ATM: Padrón Territorial: 17-741067. 09/08/2022 \$ 5.301,78- Nomenclatura Catastral: 17-01-14-0035-000002-0000-3. Avalúo Fiscal rige 2022: \$ 542.297,00- MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: Padrón 0140701. 06/10/2022 \$ 1.004,86.-EDEMESA: NIC: 2002914 19/08/2022 Sin Deuda-ECOGAS: CUENTA 20186862-18/08/2022 \$ 150,82.-AYSAM S.A: CUENTA 126-0023313-000-3-16/08/2022 \$ 1.070,71. Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública.- Título y plano agregado en autos donde podrá ser consultado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos o fallas de los mismos después de realizada la subasta. Visitas: lunes y

Viernes de 14:00 a 20:00 hs. previo aviso martillero. Domicilio Martillero Salta 245.Teléf. 2604-531135.-

Boleto N°: 07213487 Importe: \$ 8000
06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, rematará día 16 (DIECISEIS) de FEBRERO de 2.023 hora 10:00, calle San Martín 1.900, planta baja estrados Tribunal de Gestión Asociada Civil, cuarta circunscripción Tunuyán, Mendoza, con base y al mejor postor a viva vos, por orden de Señora Jueza, doctora Muriel Drot de Gourville, ordenado autos N° 23.086 caratulados "SANTANDER ELMER Y TEROL JOSÉ ROBERTO C/ NELIDA JUANA TORRES P/ E.J. DE HONORARIOS", el 25% indiviso de inmueble urbano, destinado a casa de comidas o restaurante al momento de la constatación, perteneciente a NELIDA JUANA TORRES Y OTROS, identificada con DNI N°10.205.887 .Se subasta el 25% indiviso perteneciente a la demandada Nelida Juana Torres. Ubicado en calle San Martín N° 1.518, designado antiguamente como lote 26 de la manzana "C", frente estación de servicio Shell, ciudad de Tunuyán Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título 500 m2 y según plano actualizado número 15-17.254 de 497,01 m2; Límite Norte: con Juan Molina en 50,06 metros; Sur: con Cecilio Pereyra en 50 metros; Este calle San Martión 10 metros; Oeste, con Alfredo Mestre en 10 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial originalmente bajo número 4264, fojas 7, tomo 13 de Tunuyan, hoy matrícula 1500428871 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial 65-00543-1; Municipalidad padrón 4313; Catastro: Nomenclatura catastral 150102001500000900000; Deudas: A.T.M. sin deuda; Municipalidad de Tunuyán: \$73.288,10.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos asiento B-1, sobre porción indivisa de Nélide Juana Torres, por la suma total de \$582.699, al 28/08/2.018.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: El inmueble al que pertenece el porcentaje indiviso (25%) vendido, está destinado a restaurante o casa de comidas, en donde al momento de constatación tenía como razón social "El Gringo", cuenta con mesas y sillas ubicadas en salón principal, baños instalados para damas y caballeros, cocina; cuenta con dos entradas desde la calle, puertas con rejas, techo precario en vereda para atención al público. Tiene cocina principal, con instalaciones como hornos, mesadas, chimeneas, existiendo también otras dependencias para depósito de heladeras, bebidas ect. Tiene patio en mal estado.- Exhibición: diariamente, horario comercio de comidas, explotado por señor Juan Palmarocci como ocupante con comodato, sin acreditar en autos tal condición, según acta de constatación realizada el 01/03/2021, o por fotografías en autos o en manos del Martillero.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$2.815.137 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menores a \$200.000.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión, saldo de precio más importe correspondiente a 4,5% Impuesto fiscal, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, .-Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular, plano y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.- Informes Juzgado autorizante o Martillero teléfono 154604526.

Boleto N°: ATM_7161329 Importe: \$ 3720
29/12 01-03-08-14/02/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.599 caratulados: "SAEZ VICTOR ALEXANDER P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 07 de noviembre de 2022, se ha declarado la quiebra al Sr. VICTOR ALEXANDER SAEZ, con D.N.I. N° 33.821.473. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VIAMONTE N° 68, 1° PISO, OF. N° 4. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES, de 08:30 a 12:30 horas. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. (0263) 154682889. Emplazar a los acreedores para

que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25895 Importe: \$ 4600
14-15-16-17-22/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 2.150 caratulados: "ORTIZ KATHERINA FABIANA P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 29 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a la Sra. KATHERINA FABIANA ORTIZ, con D.N.I. N° 34.816.485. Síndico designado en autos, Contadora IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención sito en BOULOGNE SUR MER 260, 1° PISO, OF. 4, Gral. San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 19:30 hs.. en el domicilio indicado precedentemente. celular 2634519234, teléfono fijo 0263-4433378. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25888 Importe: \$ 4600
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 2.150 caratulados: "ORTIZ KATHERINA FABIANA P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", el día 29 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a la Sra. KATHERINA FABIANA ORTIZ, con D.N.I. N° 34.816.485. Síndico designado en autos, Contadora IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención sito en BOULOGNE SUR MER 260, 1° PISO, OF. 4, Gral. San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 19:30 hs..

en el domicilio indicado precedentemente. celular 2634519234, teléfono fijo 0263-4433378. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25889 Importe: \$ 4600
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.279 caratulados: "GARRO SARA LUISA P/ QV. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 28 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a SARA LUISA GARRO, con D.N.I. N° 14.659.145. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en calle Las Heras 530, Gral. San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 263 459 0372. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25891 Importe: \$ 4600
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaria Cinco, a cargo del DR. LUCAS RIO ALLAIME, Conjuez y Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, hace saber por cinco días que en los autos N° 41.912 caratulados "RIVERO MELO JULIO ANDRES P/ Quiebras y Concursos" a fs. 24, dictó la siguiente resolución se Declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Julio Andrés Rivero Melo, D.N.I. N° 29.167.249, CUIL 20-27167249-4, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. Estableciendo el día VEINTE (20) DE MARZO DE

2023 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). Estableciendo el día CUATRO (04) DE ABRIL DE 2023 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. Ofíciense a MTEySS, SSS y ANSES y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes del Sr. JULIO ANDRES RIVERO MELO, D.N.I. No 29.167.249, CUIL 20-27167249-4, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (23/08/2022) y a partir de la recepción del presente oficio", (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, ofíciense a cargo del deudor. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ofíciense a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFÍQUESE POR CEDULA A LOS ACREEDORES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.

Boleto N°: 07217703 Importe: \$ 6800
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/55 autos N°13-06994292-4 caratulados: "VALDEZ JORGE EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JORGE EDUARDO VALDEZ, DNI 14.811.063, CUIL 20-14811063-9 con domicilio en Vélez Sarsfield 2898, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Ofíciense a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 15º) Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 2 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá

presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 31 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. RAMPA, ANA MARIA DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: anarampa@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25897 Importe: \$ 6600
10-13-14-15-16/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.609 caratulados: "MOYANO RICARDO EMANUEL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 24 de noviembre de 2022, se ha declarado la quiebra a RICARDO EMANUEL MOYANO, con D.N.I. N° 41.369.202. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, Viamonte 344, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en: Pueyrredón 94, San Martín, Mendoza. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular: 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25883 Importe: \$ 4200
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06999077-5 (011903-1021943) caratulados "DIGITAL GUTTILLA MARTIN GERARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12/12/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUTTILLA MARTIN GERARDO, DNI 29.101.850, CUIL 20-29101850-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/10/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/05/23 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-

TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7219841 Importe: \$ 2400
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.520 caratulados: "GAUTIER MATURANO LUCAS FERNANDO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 12 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a LUCAS FERNANDO GAUTIER, con D.N.I. N° 41.644.820. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VICUÑA PRADO 32, RIVADAVIA, Mendoza, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES de 10,00 A 12,00 HS. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263 459 1145, teléfono fijo 263 4445056. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danieleolivetti@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25874 Importe: \$ 4600
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07002040-2 (011902-4358999), caratulados: "BUENDIA JIMENA NAHIR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. JIMENA NAHIR BUENDIA, DNI N°42.665.600; CUIL N°27-42665600-6. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y

66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL BLAS RAMÓN SANCHEZ con dirección de correo electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com, Domicilio: Alem 25, 4 P. OF. 4. Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 0263-4410754. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25890 Importe: \$ 4800
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/51 autos N°13-06926182-9 caratulados: "REITANO GUILLERMO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUILLERMO GABRIEL REITANO, DNI 29.488.666, CUIL 20-29488666-5 con domicilio en Manzana K- Casa 4, Barrio Ruiz Señor, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3° piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25892 Importe: \$ 6800
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 64/69 autos N° 13-06993410-7 caratulados: "SANHUEZA CLAUDIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CLAUDIA LORENA SANHUEZA, DNI N° 29.425.203, CUIL N° 27-29425203-2 con domicilio en Manzana D- Casa 13, Los Jazmines, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°)

Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA MONTE DOMICILIO: PELLEGRINI 441 LOCAL 3, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25893 Importe: \$ 6800
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/62 autos N°13-07052782-5 caratulados: "GONZALEZ ANGELICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ANGELICA BEATRIZ GONZALEZ, DNI 24.035.424, CUIL 27-24035424-7 con domicilio en Baqueano Stay 2040, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.. 16º) Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18º) Fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. HAMAME, OMAR CRISTIÁN DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: hamamesrl@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25894 Importe: \$ 6600
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 83514 GODOY, BLANCA C/ GOMEZ, MARIA AMANDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA que se ha dictado sentencia, a mayor abundamiento se transcribe: " Mendoza, 14 de diciembre de 2018. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Admitir la acción por prescripción adquisitiva iniciada por la Sra. Blanca Noma Godoy, en contra de María Amanda Godoy y en consecuencia declarar adquirido para la actora el dominio del inmueble ubicado en calle Adolfo Calle N° 2.672 de Dorrego, Guaymallén, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el folio real 30.166/4, que consta de una superficie según mensura de 114.90 m" y según título de 250,97 m2, conforme surge del plano que acompaña confeccionado a los fines de la obtención del título supletorio. II.-Determinar el mes de enero de 1.978 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva. (conf art. 1905 del CCyCN). III.- Imponer las costas a la demandada vencido. (art. 35 y 36 del CPC).IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. -V. Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan, conformidad de los profesionales intervinientes, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la actora. - REGISTRESE. NOTIFIQUESE en forma oficiosa por el Tribunal-. Firmado: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN. Juez.

Boleto N°: ATM_7223737 Importe: \$ 640
14/02/2023 (1 Pub.)

ALE DORA ELSA C/ VEGA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106069630* EDICTO: Juez del 4º Tribunal de Gestión Asociada en lo civil, comercial y minas, de la Ciudad de Mendoza, en autos N° 411407 caratulados "ALE DORA ELSA C/ VEGA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en la provincia de Mendoza, en Barrio Santa Elvira, calle charcas 2548 Dorrego, Las Cañas, Guaymallén, con una superficie según mensura de 185.07 m2 y según título de 183,90 m2 , inscriptos en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD bajo la Matricula número de inscripción n° 12904 Asiento A-2, tomo 106 B., Titulares Registrales Sr. Vega Francisco, conforme el contenido del decreto que se transcribe a continuación: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2022... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Francisco Vega, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra de la que oportunamente se le correrá el traslado, cíteselo conjuntamente y al igual que a todo otro tercero interesado que se considere con derecho sobre el inmueble, cuya adquisición por prescripción se pretende, para que en el plazo de tres días, computados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro

del radio del Tribunal (art. 21, C.P.C.C.T.), mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO...” Fdo. Coussirat María Luz.

Boleto N°: 07213580 Importe: \$ 1920
09-14-17/02/2023 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 203789 caratulados “SUBIRIS NORA BEATRIZ C/ ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que NORA BEATRIZ SUBIRI, pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Las Mariñonas N°912, Barrio Luz y Fuerza Unión de Empleados de Comercio, inscripto en la matrícula N° 34265/17 del folio Real de San Rafael, a nombre de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA DE MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL, constante de una superficie según título y según mensura aprobada, visada por resolución número 101-2014, de doscientos cuarenta metros noventa y dos decímetros cuadrados (240,92m²), limitando al norte en 10,87m con Asociación Mutual de afiliados del sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza seccional San Rafael; al sur en 10,71m con calle Las Marimoñas; al este en 24,33m con Asociación Mutual de afiliados del sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza y al oeste en 24,26m con el mismo colindante.

Boleto N°: ATM_7213726 Importe: \$ 2600
09-14-17-24/02 01/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NRO. 4 en los autos CUIJ CUIJ: 13-06964138-9((012054-413199), caratulados: “PRONKO ADRIANA NOEMI Y LATERZA ROBERTO ANTONIO C/ USPALLATA INDUSTRIAS QUIMICAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CÍTASE, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en RUTA PROVINCIAL NRO. 82 SIN NÚMERO KILÓMETRO 22 ESQUINA LOS ALGARROBOS DISTRITO LAS COMPUERTAS, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz, al número 9510 fojas 41 del tomo 46 E de Luján de Cuyo; matrícula SIRC NRO. 600512375 DE LUJÁN DE CUYO para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de veinte (20) días. FDO. DR. OSVALDO DANIEL COBO. JUEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes

Boleto N°: ATM_7215449 Importe: \$ 1800
08-14-17-23-28/02/2023 (5 Pub.)

Tribunal De Gestión Asociada Tercero De La Primera Circunscripción Mendoza. Expte. N° 309.924, Caratulados "Cataldo Estay Genaro Ricardo - Figueroa Fernandez Julita Maria C/ Herederos De La Titular Registral Rosa Movilla De Ojeda P/ Prescripción Adquisitiva". cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Sobremonte N° 582, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, cuya posesión veinteañal se reclama en estas actuaciones. el inmueble se encuentra inscripto en el registro de la propiedad como 3ra. inscripción al N° 8261, fs. 293, tomo 80-A de Guaymallén, titular registral Rosa Movilla De Ojeda.- se hace saber que el tribunal proveyó: “Mendoza, 02 de agosto de 2021. (...) de la demanda interpuesta, córrase traslado al titular registral por el término de veinte (20) días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado (artículos 21, 72 inc. iii, 74, 75, 160, 209, 210 del cpccyt). (...) Dra. Carolina Di Pietro juez”.- Mendoza, 13 de diciembre de 2022. vistos, considerando (...) resuelvo: i- declarar a Antonio Ojeda y Jose Antonio Ojeda Movilla, persona de ignorado domicilio. ii- notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el boletín oficial y diario los andes por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del cpccyt. iii- oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la defensoría de pobres y ausentes que por turno corresponda. regístrese. notifíquese. publíquese.

Boleto N°: ATM_7218877 Importe: \$ 1920
09-14-17/02/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 314513 AGUERO HUGO C/ LOPEZ RIVAS JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle ADOLFO CALLE 148, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, MENDOZA, nomenclatura catastral 07-02-15-0027-000010-0000-6, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en el Asiento 8023, fs 273, tomo 57, departamento MAIPU, así lo establece la resolución que reza: Mendoza, 07 de Noviembre de 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado en autos por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.-

Boleto N°: 07222365 Importe: \$ 1600
10-14-16-22-24/02/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS en autos n° 42003 caratulados "MARIA TERESA AIMAR C/ EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.C.I.Y A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", sito en calle Paso de los andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, hace saber a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de 255,48 m2, sito en calle independencia n° 836 de General Alvear, Mendoza padron rentas n° 18/16234-7, padron municipal 4822-1 nomenclatura catastral 18-01-04-0059-000011-0000-2, inscripto en la matricula n 445/18 del Registro de la Propiedad Raiz de SAN RAFAEL, MENDOZA, APRA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRCEDENTEMENTE Y BAJOP APERCIBIEMINTO DE LEY (ART. 209 INC ii - A) DEL c.p.c.c.yt.).- Dr. LUCAS RIO ALLAIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7195028 Importe: \$ 1600
08-10-14-16-22/02/2023 (5 Pub.)

Juez: Dra. Rosana Moretti. Tribunal De Gestión Asociada-Segundo, Mendoza, en Autos N° 273.566, caratulados: "GAETE CLARA OFELIA C/ EMFI DE CAMPOS Y TEDESCO SOCIEDAD COLECTIVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a todos los posibles terceros interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Abril de 2022. ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle O'Brien N°760, San José, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.... DRA. ROSANA MORETTI-JUEZ" DATOS INSCRIPCIÓN: matricula 26134-4, asiento A-2 de Mendoza. TITULAR REGISTRAL: E.M.F.I. DE CAMPOS y TEDESCO SOCIEDAD COLECTIVA (Electromecánica de Fábricas e Industrias)

Boleto N°: ATM_7213676 Importe: \$ 1800
06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, autos N° 274288 "NAVELINO RAUL ALBERTO Y NAVELINO CARLOS JAVIER C/ PUEYE TEODORO DE JESUS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los posibles interesados la existencia del presente juicio: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle OLEGARIO VICTOR ANDRADE N° 55, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. FERNANDO GAMES. JUEZ".

Boleto N°: ATM_7213677 Importe: \$ 1200

06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

El Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza en los autos N° 252.069, caratulados: "REALE WALTER FABIAN C/HEREDEROS DE GIOVANNI GRECO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que en el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPCCYT Mza y art. 24 Ley 14.159). Cítese asimismo a la Municipalidad de Guaymallén y a la Fiscalía de estado a los efectos dispuestos por el art 214 del CPCCYT Mza, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley . 1. TERRENO: Inmueble individualizado, inscripto, en la matrícula 14.300 a fojas 201 del tomo 103-E de fecha 04/10/1962 Dorrego Guaymallén, Mendoza, el cual consta de una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, el que se encuentra encerrado en los siguientes límites y medidas perimetrales Norte :con Toribio Sanchez en 10.00m, Sud: con pasaje comunero en 10.00m, Este: con Juan Greco en 15.00m, Oeste: con lote 11 en 15.50m. terreno obtenido por parte del donante mediante Boleto de Compra Venta el cual se encuentra a fs. 7 a 10 de los presentes obrados, y fojas 99 según plano de mensura, padrón de Rentas 04-46613-2, padrón Municipal 5708. 2. TERRENO: Inmueble ubicada frente calle Alem 553, Dorrego Guaymallén Mendoza, el cual consta de una superficie de CIENTO SEIS METROS SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS, inscripto en la matrícula 003354-04 Asiento A-1, fecha 13/12/1972, Guaymallén Mendoza, a fs. 44 el tribunal proveyó lo siguiente: Téngase por ampliado el objeto de la demanda según lo dispuesto por el art. 171 CPC.

Boleto N°: ATM_7168777 Importe: \$ 4320
29/12 02-07-09-14-17-22-27/02 02-07/03/2023 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Derecho habientes de MIGUEL AGUSTO BIGETTI cita municipalidad de Guaymallén a en de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTO A CREMATORIO PORQUE DE DESCANSO los que se encuentran en sector 13 – Fracción 20 – parcela 99 del parque de descanso conforme EE – 215515 /- 2022 FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 07222865 Importe: \$ 600
14-16-22-24-27/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de MARIO ANDÍA, DNI N° 12.265.069, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-154-00703/23. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7223443 Importe: \$ 800
14-16-22-24-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSCAR ALBERTO MARQUEZ, DNI N° 8.025.987, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-155-02221/23. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7225494 Importe: \$ 800

14-16-22-24-28/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada - Cuarto de Mendoza, notifica al Sr. Mauricio Juan Simón Carrizo, con DNI N° 24.426.535, persona de ignorado domicilio el proveído de fs. 30 de autos N° 401.818, caratulados: "MORENO NELSON EMILIO C/ CARRIZO MAURICIO JUAN SIMON P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Mendoza, 18 de Septiembre de 2019. De la demanda instaurada y su ampliación, córrase TRASLADO a CARRIZO CAÑO, MAURICIO JUAN SIMON, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conjuntamente con la providencia de fs. 29. Notif. Conforme a lo dispuesto a fs. 80. Conjuez Dra. Marcela Paola Luján Juez. "Mendoza, 28 de Marzo de 2022... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Mauricio Juan Simón Carrizo, con DNI N° 24.426.535, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES."

Boleto N°: 07225623 Importe: \$ 1440
14-17-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Por disposición del Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos caratulados "DIGREGORIO ANTONIO p/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento", (Expte. N° 314908/ (13-07114199-8)), se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. ANTONIO DIGREGORIO, italiano, nacido el 10 de agosto de 1.889, de apellido materno CEPPO, último domicilio conocido en el distrito de Beltrán, Departamento de Maipú, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. ... Firmado: Alfredo Fernando Dantiacq Sánchez. Juez."

Boleto N°: 07225636 Importe: \$ 1680
14/02 14/03 14/04 15/05 14/06 24/07/2023 (6 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 308175 PARDO EDUARDO SEGUNDO C/ MUSRI ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA el traslado de la demanda al Sr. ANDRES MUSRI, como lo establece el auto interlocutorio que reza: "...Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. RESUELVO: I- Declarar all Sr. ANDRES MUSRI persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.

Boleto N°: 07225641 Importe: \$ 960
14-17-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Paz Letrado Tribunal de Gestión Asociada, primera circunscripción, EXPTE. N° 15686, "ADMINISTRACION DE HABERES S.A. C/ MOLINA GIMENA P/ CAMBIARIA", MOLINA GIMENA MICAELA, DNI N° 38.580.753, el tribunal resolvió a fs.25, "Mendoza, 20 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que MOLINA GIMENA MICAELA, DNI N° 38.580.753 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el 69 del C.P.C.C y T., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, C.P.C.C y T). III-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al

Defensor Oficial que por turno corresponda. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE conjuntamente con la sentencia de fs. 5 y subsiguientes.- “Mendoza, 11 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADMINISTRACION DE HABERES S.A. y en consecuencia condenar al accionado Sr. MOLINA, GIMENA MICAELA, DNI: 38.580.753 al pago del capital reclamado de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$19.800), con más intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, costos y costas del juicio. Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena, más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo y, en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 Inc. II, III, IV, 235 Inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T.- Ley 9001). Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.) Regular los honorarios profesionales del Dr. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$5.940), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 de la Ley 9131 y 33 Inc. III del C.P.C.C. y T.), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma y continúese con su ejecución (Arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del C.P.C.C. y T.- Ley 9001). En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin, autorícese el uso de la fuerza pública, allanamiento de domicilio, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario. Téngase presente las personas autorizadas. Por Secretaría del Tribunal, ofíciase electrónicamente al B.N.A a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.” Fdo:

Boleto N°: 07225642 Importe: \$ 4200
14-17-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 17303/2021 - BNA c/ NAVARRO, GONZALO RUBEN s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr NAVARRO, GONZALO RUBEN D.N.I. N° 35197075, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 01 febrero 2023 Proveyendo el escrito titulado “notificación por edicto”, digitalizado por la Dra. ANDREA AMERIO: Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Los Andes y Uno, emplazando al demandado Sr NAVARRO GONZALO RUBEN para que en el plazo establecido en fecha 29/09/2022 providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).”, - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ.

Boleto N°: 07225652 Importe: \$ 800
14-15/02/2023 (2 Pub.)

(*)

DÉCIMO PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, GE.JU.A.F. MAIPU en autos N° 7079/2021/11F (CUIJ 13-06734903-7) caratulados “GALLIONE, PAMELA LOURDES C/ LOBOS, CLAUDIO DAMIAN P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD

PARENTAL” notifica al Sr. Claudio Damián LOBOS, D.N.I. N° 28.024.127 el siguiente resolutive, el que en su parte pertinente dispone: “Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. Claudio Damián LOBOS, D.N.I. N° 28.024.127, persona de domicilio ignorado. 2) Póngase en conocimiento del Sr. Claudio Damián LOBOS, D.N.I. N° 28.024.127, el traslado de la demanda ordenado en autos: “De la demanda por PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts 13, 49 CPFlia).” 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT), debiendo en caso de no comparecer el Sr. LOBOS, darse intervención a la Defensoría Civil Oficial que por turno corresponda. Cúmplase por parte interesada. 4) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal constituido, Dra. Ivana Castro, mat. 6298. PASE AL RECEPTOR. 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. PASE AL RECEPTOR. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. BG. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Jury. Juez subrogante. GE.JU.A.F. MAIPÚ”

Boleto N°: ATM_7228313 Importe: \$ 2160
14-17-24/02/2023 (3 Pub.)

(*)

ZALAZAR, ROMINA DANIELA CONTRA RODRIGUEZ JAVIER ORLANDO PORDIVORCIO UNILATERAL13-06777378-5 Mendoza, 16 de Agosto de 2022Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.-En los casos en que uno de los cónyuges ha manifestado la decisión de poner fin a la relación matrimonial, tales constancias autoriza a examinar la ruptura desde una nueva posición, que se proyecta –a partir de la aplicación del Código Civil- como causa autónoma, surgiendo como elemento determinante, el propio relato sobre la improbabilidadde retomar la vida en común y la inexorable decisión de culminarla. De modo que dentro de espíritu de la normativa contenida en el art. 437 del CódigoCivil, la finalización del vinculo matrimonial, constituye un nuevo sesgo, que en su pura normatividad positiva, acusa una orientación, que aunque ciertamente diferente de la anterior, revela la inconsistencia sustancial del vinculo matrimonial y la extinción del factor psicológico sobre el que antes se apoyaba la vida en común.Sobre tales premisas, advierto que la situación a la que se arriba en la presente causa no admite otra alternativa que la inalterable voluntad de persistir en esta decisión, por lo que así corresponde declarar. En su mérito, se RESUELVE: 1-Disponer que concurren los presupuestos legales para declarar el divorcio entre Romina Daniela Zalazar, D.N.I N° 30.988.878 y Javier Orlando Rodríguez, D.N.I N°26.945.418, quienes contrajeron matrimonio por Libro Registro 8935, Acta N° 29, Año2009, en la Oficina Barrio Santa Ana, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza,del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el 20 de marzo de 2009 (art.437 del Código Civil), declarando disuelta la comunidad de bienes al 28 de diciembre de2012 (art. 480 del Código Civil)2.-Imponer costas por su orden (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.) 3.-Omitir regulación de honorarios por la intervención de Defensor Oficial. 4.-FIRME que se encuentre la presente, a los fines de la inscripción de la presente en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, acompañe el profesional oficio digitalizado en formato Word editable con transcripción de la sentencia.CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la Sra. Romina Daniela Zalazar enla Décima Defensoría de Pobres y Ausentes y al Sr. Javier Orlando Rodríguez en su domicilio real sito en calle Rópolo 6245, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, debiendo acompañarse cédula confeccionada en foramto word a fin de ser revisada por el receptor para su posterior diligenciamiento. PASE AL RECEPTOR.Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar.MR

S/Cargo

14-16/02/2023 (2 Pub.)

(*)

“El Presidente de la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 03 de octubre de 2018 se ha fundado el partido político municipal con el nombre “ENCUENTRO FEDERAL DEL SUR”, con ámbito de actuación en el departamento de SAN RAFAEL. El cual se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal, en los términos del artículo 8º incisos 2º, 3º y concordantes de la Ley N° 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular, conforme el artículo 16 inciso 2º y 3º de la ley 4746. La oposición se debe realizar en un plazo de tres días a partir de la última notificación. Mendoza, 02 de febrero de 2023, Resolución a fojas 95, de autos n° 1.077, caratulados: “ENCUENTRO FEDERAL DEL SUR s/ RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746”. Fdo Dr. Dalmiro Garay Presidente.

S/Cargo

14-15-16/02/2023 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Ex-2022-08784343, caratulado “....”LEY DE REGULARIZACION 9378/22, “Caso por Ocupación”, COD. 4130300012. Notificar a March Marcela Cecilia, DNI N° 20.444.985 y a Lucero Mario Enrique, DNI N° 16.694.679, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Cooperativa Agua y Energía M – C, C - 12, Maipú, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras , se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

14-15-16/02/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE GODOY CRUZ, en autos N° 30650/22 “WENDT, JUAN ENRIQUE RODOLFO P/ Adopción de integración”, notifica a terceros posibles interesados la providencia dictada en autos: Mendoza, 15 de Diciembre de 2022. ... Previo a todo, advirtiendo que el accionante es persona mayor de edad, imprímase trámite previsto por el art. 70 del CCyCN, en consecuencia: A los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de la Srta. IVANNA CELESTE PATIÑO FADUL, D.N.I. N.º 43,636,961, acta N° 333 del libro de registro N° 8806 año 2001, de la oficina Godoy Cruz Oeste, Departamento de Godoy Cruz del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 10 de Septiembre de 2001. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez de Familia”.

S/Cargo

14/02 02/03/2023 (2 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 21635/2022, caratulados “MIRANDA, ADRIANA ELIZABETH C/ SANABRE, JOSE ALFREDO P/Privación de la responsabilidad parental (y supresión del apellido)”, este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2022 Téngase presente lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Registro Civil con noticia de parte interesada. Hágase saber a Matías Alfredo Ezequiel Sanabre DNI 45.720.984 que deberá comparecer en autos, ratificando la demanda interpuesta. Atento lo dictaminado y de conformidad a lo dispuesto por el art 70 del CCCN, ordénese la publicación en el Diario Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses de la petición formulada por la prgenitora de Matías Alfredo Ezequiel Sanabre DNI 45.720.984 quien petitiona LA SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO, RECTIFICANDO la PARTIDA DE NACIMIENTO consignado su nombre como Matías Alfredo Ezequiel Miranda. Acompañe la parte interesada Edicto en formato editable a tal fin. Dra. Laura Pellice Secretaria”

Boleto N°: ATM_7146842 Importe: \$ 480
14/12 14/02/2023 (2 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo, Mendoza, en autos N° 4.059 caratulados "ALANIZ, GUSTAVO FABIAN C/ ZAVARONI, RENZO P/ DE CONOCIMIENTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se notifique al demandado Sr. RENZO ZAVARONI lo que el Tribunal a fs. 92 proveyó: "Lujan de Cuyo, 19 DE OCTUBRE de 2.022.- Y VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO: I.-TENER PRESENTE la ratificación expresada a fs.92. II.-HACER LUGAR a la ejecución de SENTENCIA y HONORARIOS instada por los Dres. Gastón Ragazzone y Raúl Ragazzone por sus honorarios y por el actor del principal Sr. Gustavo Fabián Alaniz, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio, en contra del Sr. Renzo Zavaroni por la suma TOTAL DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE (\$789.097,00), \$607,000 concepto de capital y \$182,097 en concepto de honorarios, con más la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 30/100 (\$710.187,30.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses, desde la fecha de mora hasta el efectivo pago, honorarios y costas del presente juicio. II.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de TRES DIAS podrá oponerse a la presente resolución articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en los arts.302, 303, 310 inc. IV y cc. C.P.C.C.T. IV.- A falta de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$1.499.284,30), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 296 del C.P.C.C.T.). A tal efecto y si fuera necesario, facultase al Oficial de Justicia a hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. V.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.303 del C.P.C.C.T.). VI.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Gastón Ragazzone y Raúl Ragazzone, en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$118364) y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$59182) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 18 Ley 9.131).- Fdo. Dra. SILVIA M. ZOGBI – JUEZ.

Boleto N°: ATM_7213657 Importe: \$ 3120
09-14-17/02/2023 (3 Pub.)

A Herederos de ORDOÑEZ, OMAR RAMON. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-955060. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7224420 Importe: \$ 400
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

A herederos de MARTÍN ADRIAN ROBLES, cita Municipalidad de Guaymallén a fin de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Nicho 167-Fila 03, Pabellón 47 Ad. del Cementerio de Guaymallén conforme EE-937/2023. Fdo: Dra. Sonia Chacón. Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_7224496 Importe: \$ 600
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

El 3 Juzgado de Gestion Asociada, en los autos Nro. 306.748 caratulados" MENDOZA FIDUCIARIA S.A.

C/ NUÑEZ OSCAR ALFREDO P/ COBRO DE PESOS”, notifica a OSCAR ALFREDO NUÑEZ, DNI 14.521.359, de domicilio ignorado las resoluciones de fs. 9, 22 y 25 las que, en su parte pertinente, dicen: Mendoza, 25 de Agosto de 2020. Al nomenclador N° SGGLA211156 por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la copia del poder acompañado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Las copias para el traslado deberán ser acompañadas al Tribunal en soporte papel, depositandolas en una casilla que a tal fin se habilite.- Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- Mendoza, 13 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado y dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado OSCAR ALFREDO NUÑEZ, DNI 14.521.359 es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 34. (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Mendoza, 19 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- subsanar el error incurrido, modificando el punto II del resolutivo.- del auto de fecha 13 de mayo del 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el decreto obrante a fs 9. (Art. 72 ap. IV del CPCCyT).”, dejándose incólume el resto de lo resuelto. Regístrese. Notifíquese conjuntamente con el auto de fecha 13 de mayo del 2022. Fdo. Dra. Silvana Márquez- jueza”

Boleto N°: ATM_7217681 Importe: \$ 3000
09-14-17/02/2023 (3 Pub.)

A Herederos del DRA. CARDONE GLADYS NORMA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetx. Gerente

Boleto N°: 07225394 Importe: \$ 400
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos del DR. PRADO, JUAN CARLOS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetx. Gerente

Boleto N°: ATM_7225463 Importe: \$ 400
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-004850/F1-GC, caratulado: “BND - PLANILLA DE LOTE N° 682-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: ADOLFO CALLE-PM 4795. **EDICTO *** REINCIDENCIA ***”; mediante Boleta de Notificación D0142 NOTIFICA / EMPLAZA a COLL BENITO G, titular del padrón Municipal N° 4795 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en calle: ADOLFO CALLE Nro: 225 – Padrón: 4795, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. Se informa que el Padrón Municipal N° 4795 cuenta con multa previa por el mismo causal, asociada al expedientes N° 2022-000698/F1-GC, lo que permite calificar la situación actual como REINCIDENCIA, lo que podría devenir en una multa que duplique el valor habitual. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 08 de Febrero de 2023 Fdo. Firmado

digitalmente Erica Caciamani Jefa de Departamento Administrativo DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: 07223608 Importe: \$ 1320
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" NOTA N° 488/2021 adj. 883/21 y 34/23, caratulado B° PARQUE NORTE I -F-32, notificar al Sra. MORENO ROXANA LEONELA DNI N° 33.823.218, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO PARQUE NORTE I-MANZANA-F-CASA-32- del Departamento MAIPU, de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 377/02/00/010, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETEMIL CUATROCIENTOS con 92/100 (\$ 1.367.400.92) equivalente a 58 cuotas, actualizada al día 07/02/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Caja de Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de EDUARDO ANTONIO ZANICHELLI, DNI N° 10.509.393, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-153-00742/23. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7216389 Importe: \$ 800
08-10-14-16-22/02/2023 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 1121 caratulados "BLANES HNOS. CIA. S.R.L. C/ MOLINA DE BONADA ANGELA CATALINA P/ PRESC. ADQUISITIVA", NOTIFICAR A: MARIO GABRIEL BONADA la resolución de fs 57 Gral. San Martín, Mza., 17 de Octubre de 2022, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la parte actora, el Sr. Mario Gabriel Bonada es persona de ignorado domicilio. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la parte actora, son personas desconocida la existencia de otros posibles herederos del Sr. Mario Ángel Agustín Bonada. III- Notifíquese el traslado de fs.46 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE... Fdo: Dr. Jorge A. Corradini. JUEZ".- A fs. 46 Gral. San Martín, Mendoza, 05 de Mayo de 2022. Como se solicita, amplíese el decreto de fs. 20 y en consecuencia, de la demanda instaurada, córrase TRASLADO por VEINTE DÍAS a MARIO GABRIEL BONADA, en calidad de presunto heredero del Sr. MARIO ÁNGEL AGUSTÍN BONADA, cesionario de la titular registral Sra. ANGELA CATALINA MOLINA DE BONADA, a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21,74 y 75, 152,160,209 y conc., del CPCCyT). Asimismo se generan los siguientes links de contenidos para el traslado de demanda: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HLMOC231519 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LMITT231519 https://s.pjm.gob.ar/meed/?shon_id=RVGLW211746 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OKZTX211428 <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZSAZF51550> DATOS DEL INMUEBLE: ubicado en calle Sarmiento 214 de Gral. San Martín, Prov. De Mendoza cuyos límites son: al Norte: con Diego Mariano

Palomo, al Este: con Fernando Ariel Rosales; al Oeste: con calle Viamonte; y al Sur con calle Sarmiento; inscripto como 1era. inscripción de dominio al N° 16.315, fs. 285, T. 69-C de San Martín, fecha 15/05/1.968, titular reaistral ÁNGELA CATALINA MOLINA DE BONADA, con padrón de Rentas N° 08/14450-3, Nomenclatura catastral N° 08-01-03-0048- 000022-0000-7 superficie según mensura de 639,46 m2, suoerticie según título de 639.46 m2, padrón municipal 1712.-

Boleto N°: ATM_7203676 Importe: \$ 2880
06-09-14/02/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. N° 408.570- "HERNANDEZ GUZMAN GLADYS CATALINA C/ SANTANDER DE MOYANO MARIA LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO ; Mendoza, 29 de Abril de 2021.Atento a lo solicitado, de la demanda instaurada, TRASLADO a la demandada MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. IDNETIFICADORES MGKPH281414 - IJBGB31842 - DEWBO31842.. Fs 74: Mendoza 01 de diciembre de 202 ;Sr. Juez:Atento constancias de autos, no existiendo el último domicilio de la demandada, conforme se ha informado, este Ministerio estima que puede habilitar la publicación edictal respecto de los presuntos herederos de la titular, como personas inciertas, conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT.: Mendoza, 12 de Diciembre de 2022.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:Los presentes autos, información sumaria rendida y dictamen fiscal,RESUELVO:I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como personas inciertas a los presuntos herederos de la Sra. MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO. III.-Ordenar se notifique a los presuntos herederos de la Sra. Santander de Moyano, demandados en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. DR. MARIANO URRUTIA JUEZ

Boleto N°: ATM_7213679 Importe: \$ 2160
06-09-14/02/2023 (3 Pub.)

CON-JUEZ: DR. MARTIN VASSLUCCI. SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos N° 271.274 "GONZALEZ RICARDO NICOLAS C/ OSSA DOMINGO DARDO - NARDELLI DANIEL RUBEN - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA Y ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". NOTIFICA al Sr. DOMINGO DARDO OSSA VIDELA, D.U. N° 11.413.151 de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. ... De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados y citada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE ... Como se solicita cítese en garantía a ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. ...Dr. CIVIT Juan Pablo Santiago-Juez" y "Mendoza, 24 de Octubre de 2.022 .. RESUELVO: ... I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Domingo Dardo Ossa Videla DNI 11.413.151, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fecha 13/8/21, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. ... DR. CARLOS DALLA MORA-Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_7213700 Importe: \$ 1920

06-09-14/02/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROQUE OSCAR ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231058

Boleto N°: 07208019 Importe: \$ 200
08-09-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de CABRERA, JOSE ROQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-894804. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07217647 Importe: \$ 400
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de MARIO SALOMON. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-917041. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: 07222760 Importe: \$ 400
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL 1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE MENDOZA. DR. FERNANDO GAMES. EXPTE. N° 266655 "F Y F LAMNELLO SA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma F Y F LAMNELLO S.A. CUIT 30- 71223416-0, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante el perito contador Luciano Ochoa, Av. España 560, Ciudad de Mendoza, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. (art. 1876 CCCN) (art. 1877 CCCN).

Boleto N°: ATM_7217700 Importe: \$ 1200
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REDONDO MARIO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231059

Boleto N°: ATM_7208113 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO AMALIA NESTALIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231057

Boleto N°: 07209330 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOLD MIRTA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231060

Boleto N°: ATM_7210707 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231061

Boleto N°: ATM_7209581 Importe: \$ 200

08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUMBO SILVIA MARTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231062

Boleto N°: ATM_7209610 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CANTERO OFELIA LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231064

Boleto N°: ATM_7210746 Importe: \$ 400
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO DIEGO ADALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231065

Boleto N°: ATM_7209637 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231068

Boleto N°: ATM_7213652 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS RUBEN JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 231069

Boleto N°: 07215086 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS FIDELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231070

Boleto N°: 07216345 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA JOSE ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231071

Boleto N°: ATM_7216349 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL BLAS GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231067

Boleto N°: ATM_7216947 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Sexta Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción Judicial – CUIJ: 13-04734823-9((010406-159544)) "ASTUDILLO MAURO ARIEL C/ GREGORIO NESTOR OMAR P/ DESPIDO " notifica, bajo responsabilidad de la parte actora, a Nestor Omar Gregorio DNI N° 22.765.186 de ignorado domicilio.- Que a fs. 43 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE:

1) Tener a la demandada GREGORIO NESTOR OMAR, DNI 22.765.186 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el decreto de fs. 27, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. (Fdo) Dra. ELIADA LIS ESTEBAN OLIVARES.- Dr. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES – JUECES DE CÁMARA.- Y a fs. 27 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado GREGORIO NESTOR OMAR, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese siendo responsabilidad del presentante la confección de la misma. Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES - JUEZ DE CÁMARA.

S/Cargo

27/12 01-06-09-14/02/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 314097, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MORALES REYNALDO GUILLERMO, con DNI 6848072, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez .-

Boleto N°: ATM_7217365 Importe: \$ 160

14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 3506 "PONCE MIRTA MARTA P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTA MARTA PONCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 07222702 Importe: \$ 120

14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ABALOS ANA ROSARIO, DNI F 5.495.776, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.749 "AB ALOS ANA ROSARIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 07213570 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 17° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (HOY 4° GE.JU.AS.) EXPTE. N° 177.988 y acum. 251.383 "APABLAZA FRANCISCO GREGORIO Y DONATO ROSA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Rosa DONATO DNI 93.248.886 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM_7223550 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314898, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ARIEL MARTIN VIDELA, D.N.I. N° 21.372.131, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_7223734 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANGELA CARINI, con D.N.I. N° 3.050.071 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.913 "CARINI ANGELA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM_7217429 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-1474 CUIJ N° 13-07120974-6 caratulados: "MENDEZ RODOLFO DANIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante MENDEZ RODOLFO DANIEL, D.N.I. N° 12.420.685, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: 07225367 Importe: \$ 160
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 101010, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, SALVADOR TORRE, DNI M° 6.891.157, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ

Boleto N°: 07225472 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314742 caratulados "ANZORENA RODOLFO FLAVIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de RODOLFO FLAVIO ANZORENA, DNI N° 16.830.693 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -JUEZ

Boleto N°: 07225477 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.900, caratulados: "RIVERO ESTHER Y OLIVA LIS AMALIA P/ SUCESIÓN " cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes ESTHER RIVERO y de LIS AMALIA OLIVA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: 07225525 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3054 "QUINTERO MANUELA DE JESUS Y LEGUIZA DOMINGO ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUELA DE JESUS QUINTERO Y DOMINGO ANTONIO LEGUIZA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: 07225627 Importe: \$ 120
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2837 "AGUIRRE ELIAS ABEL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUIRRE ELIAS ABEL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7228309 Importe: \$ 120
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205194 caratulados "HERRERA JULIA ELENA P/SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia Elena Herrera (DNI 33.464.415), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_7223670 Importe: \$ 280

14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 273025 “DE MATTIA LUCIA EMILIA Y ALVARADO RUBEN NORBERTO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DE MATTIA LUCIA EMILIA DNI 6.540.481 y ALVARADO RUBEN NORBERTO DNI 8.239.268 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: 07224225 Importe: \$ 240

14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3566, caratulados: “TORRES ROSA FRANCISCA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: TORRES ROSA FRANCISCA con DNI 2265798 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI

Boleto N°: ATM_7225447 Importe: \$ 160

14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. D'AMICO SALVADOR MARIO, LE 6.879.893, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.752 “D'AMICO SALVADOR MARIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: 07225479 Importe: \$ 200

14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA MARINA SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LEGUIZAMON FANNY MELANI con D.N.I. N° 9968336, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314254 “LEGUIZAMON FANNY MELANI P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: 07225125 Importe: \$ 200

14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROXANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 276.393 “CALVO JOAQUIN ANTONIO Y SELIN SARA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CALVO JOAQUIN ANTONIO DNI: 6.849.862 Y SELIN SARA D.N.I. N° 3.274.285 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°

480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 07225562 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 276.036 “SCATTOLON TERESA MARIANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SCATTOLON TERESA MARIANA, DNI N° 3.464.881 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 07225568 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

DRA MARINA SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RAMIREZ DELFIN DNI 3398457, Sra. ROCHA MARTA MARIA DNI 798650, Sr. PANTALEÓN RAMIREZ LE 3369925 y Sra. ESPERANZA DEL ROSARIO MIRANDA LC 8566866 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 313949 “RAMIREZ DELFIN - ROCHA MARTA MARIA - RAMIREZ PANTALEON Y MIRANDA ESPERANZA DEL ROSARIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: 07225577 Importe: \$ 280
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 269795 “MANISCALCO STEFANO - SANTANGELO MARIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MANISCALCO STEFANO – D.N.I. 93.580.633 - SANTANGELO MARIA D.N.I. N° 93.583.135 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 07225592 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sra. POETTA ROSA, DNI F 4.114.480 y DELSON MARCELINO, DNI M 6.926.539, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.145 “POETTA ROSA Y DELSON MARCELINO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: 07225600 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI en autos N° 276.048 “LEMBO JOSE RAMON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LEMBO JOSE RAMON, DNI N° 10.271.948 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 07225608 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 275.620 “AVALLE, JOSE MARIA y LEPEZ, HILDA SABINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AVALLE, JOSE MARIA L.E. 4.761.683 y LEPEZ, HILDA SABINA D.N.I. D.N.I. F8.081.488 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 07225610 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AMMAR MUKHAR NIMER NATALIO, con D.N.I. N°92.019.492, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274401 “AMMAR MUKHAR NIMER NATALIO P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7228311 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PAULA DOMINGA STAITI, con DNI 8322905, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06877297-9((012054- 412295)). STAITI PAULA DOMINGA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

Boleto N°: ATM_7228312 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. AMERICO SUAREZ, con D.N.I. N° 6.829.055 y ANGELA VICENTA CUITIÑO con D.N.I N° 8.325.310, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274875 “SUAREZ AMERICO Y CUITIÑO ANGELA VICENTA P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7228340 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15 JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y TRIBUTARIO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ALBERTO DEL CARMEN FLORES BAZAN, con D.N.I. N° 16.448.186, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 82.609.

Boleto N°: ATM_7228370 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 SAN RAFAEL, Juez Dr. Juan Manuel Ramón, Autos N° 205.680 "GIL CLAUDIO C/ SUCESORES DE NARCISO SALINAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", donde el actor pretende usucapir un terreno ubicado en calle 2 S/N de Capitán Montoya, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael (Mza), con una superficie de 675 m2 según título y según plano confeccionado por el Agrim. Marcelo Breton (matricula 1582), visado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante resolución del 05/11/2021, asentado en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael (Mza) en la matrícula 27.444/17 para fecha 23/07/1993, Entrada 1757 del 03/09/1993, Nomenclatura Catastral 17-03-01-0066-000013-0000-1, Padrón de Rentas 17/83707-1, Padrón Municipal 860 Sec.32, registrado a nombre de Narciso Salinas. El terreno pretendido limita al Oeste en 45,00 mts. (puntos 1-4) con Narciso Salinas, al Norte en 15,00 mts. (puntos 1-2) con Federico Navazo, al Este en 45,00 mts. (puntos 2-3) con Narciso Salinas, y al Sur en 15,00 (puntos 4-3) con Calle 2, NOTIFICA a posibles interesados la existencia del presente juicio donde se pretende usucapir el inmueble detallado ut supra. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Página Web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T. Fdo. Dra. Maria Juliana PEREZ - Secretaria

Boleto N°: ATM_7209537 Importe: \$ 3000
06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Tirso Andía, Ingeniero Agrimensor, mediará 76,16m² de Blanca Gloria HORTELANO de RONDA. Ubicación: calle Dorrego N° 1332, Departamento 1, Coronel Dorrego, Guaymallén. Febrero 21, 12 horas. Expediente EX-2023-00920919- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7224455 Importe: \$ 240
14-15-16/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 158.26 m², propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO (1701 del C.C.C.N) BUSCEMI ALEJANDRO GABRIEL. Ubicada en Servidumbre de Tránsito s/n° con salida a Calle Buenos Aires n° 250 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-00909557-GDEMZA-DGCAT_ATM . 22 de Febrero HORA 10.30

Boleto N°: ATM_7228400 Importe: \$ 360
14-15-16/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 203.75 m² para obtención Título Supletorio Ley 14159

y Modificatorias, propiedad de BUSTOS JUANA (1/5), BUSTOS MARGARITA (1/5), BUSTOS ELENA (1/5), BUSTOS ROBERTO (1/5) y BUSTOS ANGELA (1/5). Pretendida por: GUSTAVO ARIEL ASTORGA. Límites: Norte: Cristóbal Flores, Sur: Calle Roque Sáenz Peña, Oeste: Los Titulares, Este: Calle Agustín Álvarez. Ubicada Agustín Álvarez n° 4080 Barrio Villa Aurora, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-00877501-GDEMZA-DGCAT_ATM 22 de Febrero HORA 9

Boleto N°: ATM_7228398 Importe: \$ 600
14-15-16/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 122 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendidas por Título 1: superficie 51 m2 propiedad de GALLARDO DE CHAVEZ LILA, y Título 2: superficie 71 m2 propiedad de CHAVEZ OSCAR RIGOBERTO. Pretendida por: AGUSTINA ISABEL RIERA. Límites: Norte y Este: Chávez Oscar Rigoberto, Sur: Gallardo de Chávez Lila, y Oeste: Besa Mariana y Muller Felipe. Ubicada en Fundo enclavado con salida por Servidumbre de Transito de Hecho a Calle Fray Luis Beltrán n° 1145, desde Calle Fray Luis Beltrán n° 1145: 25 metros al Norte por Servidumbre de Transito de Hecho costado Oeste, Pueblo Diamante, Ciudad San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-00679635-GDEMZA-DGCAT_ATM. 22 de Febrero HORA 11

Boleto N°: ATM_7228402 Importe: \$ 840
14-15-16/02/2023 (3 Pub.)

GERMAN GABRIEL FERNANDEZ, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 4ha 7609.61 m2 ; Propiedad de MIGUEL ÁNGEL EGEA ubicada sobre Calle Albardón s/n° esquina Ruta Provincial N° 62 s/n° (NE), La Reducción, Rivadavia. EE-3827-2023 ATM. FEBRERO: 20 a las 12:30 hs

Boleto N°: 07217629 Importe: \$ 360
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Cecilia Granata Ing. Agrimensora Mensurará Aproximadamente 450 m2 Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Y Modificatoria De Justo Molina, Pretendida Por LUIS EDUARDO REYES Y CONTRERA NORMA BLANCA, Ubicada En Calle Las Heras Costado Sureste A 77m. De La Calle Mitre, Ciudad Tupungato. Límites: Norte C/ Calle Las Heras, Sur C/ Pasaje Silva, Este C/ Eugenio Reyes Funes Y Oeste C/ Nicolás Guzmán. EX-2023-00873775-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: Día 21, Hora 10

Boleto N°: 07224285 Importe: \$ 480
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 240.816,65 m2 Propietario: JUAN FRANCISCO IBAZETA, Ruta Provincial 52 Y Calle Pública, Al Sur Del Mojón IGM N°92 PF 42 Distante a 469,89 m, Ubicado Costado Este Ruta Provincial 52, Uspallata, Las Heras, Febrero 20. Hora 10,30. Expediente EX-2023-00197239-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07224300 Importe: \$ 360
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 1000.00 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JORGE CARLOS BURAN pretendida por Guillermo David Vega - Calle Catalina De Nalon 30 m al este de Calle Antonio Carrizo (costado norte) Barrio Ambrosio - Ciudad - San Martín. Febrero: 22 Hora: 09:00. Expediente: EX-2023-00340523-GDEMZA-DGCAT_ATM. LIMITES: NORTE: Genaro Eulogio Moreno SUR: Calle Catalina de Nalon ESTE: Matilde Ferreira OESTE: José Mercedes Álvarez.

Boleto N°: 07225312 Importe: \$ 480
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, Mensurará Aproximadamente 410 M2 Propietaria MARIA EMMA MOSCOSO DE MERCADAL, Calle Mariano Moreno 1176 Dto. Gral. Belgrano Guaymallén EX-2023-00863361-GDEMZA-DGCAT-ATM Febrero 20 Hora 17.

Boleto N°: 07225325 Importe: \$ 240
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, Mensurará 825,92 m2, De MARIO PIEZZI. Larrea 1268, Por Callejón Comunero 36 Al Sur, Costado Oeste, Chacras De Coria, Lujan De Cuyo. Febrero 20. Hora: 12:00. EX-2023-00889405-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07225006 Importe: \$ 240
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Agrimensor, Mensurará Y Fraccionará 1564,28 m2 Aprox. Propiedad De MARTIN MIGUEL FRANCO (Dominio Fiduciario Ley 24441), Ubicada En Calle San José S/N° - B° Sanidad - 8va Sección - Capital, Mendoza. Punto De Encuentro: Esq S-E De Calle San José Y Dr. A. Metraux- B° Sanidad 8va Sección, Capital, Mza. Ex-2023-00814191-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 20 .Hora 8.00

Boleto N°: 07225399 Importe: \$ 480
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Enrique Jose Navarro Agrimensor Mensurará 1381.86 m2 Aproximadamente Propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. A C.C. Y C. Pretendida Por Quichu Alzu Reina Isabel, Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Y Modificatorias, Ubicada Intersección Calle Fray Francisco Inalican Y San Martin Por Esta 59.90 m Al Norte Costado Este, Villa, San Carlos.- Limites: Norte: Ramos Rivera Blas Sur: Pastor Coronel Este: Sucesion Coronel Hermelinda Oeste. Calle San Martin Expte.: Ex-2023-00883911-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 22 Hora 11.00

Boleto N°: 07225422 Importe: \$ 600
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart Mensurará Aproximadamente: 130,50 m2, Para Mensura En Propiedad Horizontal, Propiedad DOMINIO FIDUCIARIO, MARIA ELENA ZANCAN, Ubicada Pasillo Comunero De Indivisión Forzosa Con Salida A Calle Rondeau N° 377, Ciudad, Capital, Mendoza. Se Citan Los Condóminos Interesados Del Pasillo Comunero Ubicado En Calle Rondeau N° 377, Ciudad, Capital, Mendoza. (Res. 615/96). EX-2023-00681861-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 20 Febrero. Hora: 18hs.

Boleto N°: 07225465 Importe: \$ 480
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Agrimensor, Mensurará 204.20 m2 Aprox. Propiedad De Juana Gianformaggio Ó Giovanna Gianformaggio Ubicada En Calle Tropero Sosa N° 702/706 – Nueva Ciudad - Guaymallén. Ex-2023-00855643-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 20. Hora 9.00

Boleto N°: 07225468 Importe: \$ 240
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga Mensurará 255.43 m2 Propietario Maria Vicerer De Gozlani, Josefina Gozlani, Verónica Ana Gozlani De Miner Vine, Antonia Francisca Gozlani De Ponce, Catalina Petrona Gozlani De Gulino, Máximo José Gozlani, Ramón Francisco Gozlani, Maria Teresa Gozlani, Luisa Violeta Gozlani

Pretendiente CARINA SILVANA NEGRI Obtención Título Supletorio Ley 14159 Y Modificatorias Ubicada Calle Libertad 1416 Esquina Calle Godoy Cruz Villa Nueva Guaymallen Límites Norte: Maria Gozlani Sur: Calle Godoy Cruz Este: Calle Libertad Oeste: Hector Ponce Expte: 2022-09349274-GDEMZA-DGCAT-ATM Febrero 20. Hora 10:30

Boleto N°: ATM_7225321 Importe: \$ 600
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor Mensurará 40924,60 m2 Propietarios Jesus Palmero Vda. De Fernandez, Toribio Fernandez Palmero, Lucia Fernandez Palmero, Sara Fernandez Palmero, Maria Cruz Fernandez Palmero, Patricio Fernandez Palmero, Armando Fernandez Palmero, Francisco Fernandez Palmero, Presentacion Fernandez Palmero, Angel Fernandez Palmero Pretendiente GERARDO MIGUEL GONZALEZ Obtención De Título Supletorio Ley 14.159 Y Modificatorias Ruta Provincial 34 S/N – Altura Km 4 – 520 m Este Interseccion Calle Villalobos Vereda Norte Jocoli Viejo Lavalle Limites Norte Daniel Manrique Sur Ruta Provincial 34 Este Los Propietarios, Federico Alberto, Pablo Nicolas Y Jorge Daniel Rodriguez Oeste Daniel Manrique Febrero 22 Hora 11. Ex-5653-2023

Boleto N°: 07225003 Importe: \$ 720
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 204 ha 7.276,86 m2, parte de dos títulos, para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Pretendiente: Manzano, Ariel Alberto. Propietario Título I: "IGNON" SOCIEDAD ANONIMA. Propietario Título II: RESNICH, Daniel. Límites: Norte: Parte con Título I y parte con ALBIZURI, Héctor Gregorio; ALBIZURI, Juana Esther y ALBIZURI, Héctor Roberto. Sur: Parte con Título I y parte con Título II. Este: Calle 11. Oeste: Calle 7. Ubicación: Calle 7 s/n°, unos 3100 m al sur de Calle Q, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Expediente Electrónico: EX-2023-00959473- GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero: 21 Hora: 10

Boleto N°: 07225092 Importe: \$ 720
13-14-15/02/2023 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor , mensurará 76,86m2, titular Jiménez Ramírez, Jermán Segundo y Vázquez de Jiménez, Carmen Rosas, pretendida por Meñica, Lucrecia Susana, Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicación calle Gutemberg 365, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2022-09469858-GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 20 hora 08:30 Limites Norte, Este y Oeste: Jiménez Ramírez, Jermán Segundo y Vázquez de Jiménez, Carmen Rosas Sur: calle Gutemberg.

Boleto N°: ATM_7217999 Importe: \$ 480
10-13-14/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 569,75 m² (Parte Mayor Extensión) de MATÍAS NIETO, Calle Humberto Artaza 412 – Bowen – General Alvear. EX-2023-00291596- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 20 Hora 9.

Boleto N°: 07222327 Importe: \$ 240
10-13-14/02/2023 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 250,00 m2 de SILVESTRE REINOSO, Uspallata n° 442 - Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2023-00651946- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 20 Hora 8

Boleto N°: 07222328 Importe: \$ 120
10-13-14/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 12 ha 4999.14 m² de MIGUEL HECTOR Y JESÚS FABIÁN

BATLLE, Calle Rincón del indio, 249.85 m al Este de Calle Contreras, costado Norte – Real del Padre – San Rafael. EX-2023-00515251- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 20 Hora 11.

Boleto N°: 07222331 Importe: \$ 360
10-13-14/02/2023 (3 Pub.)

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 360.97m2 propietario Segura Juan Carlos. Ubicación: Calle La Rioja 176-180, Ciudad, San Rafael. Expediente 2022-09352557-DGCAT, febrero 20, Hora 10.

Boleto N°: 07221483 Importe: \$ 120
10-13-14/02/2023 (3 Pub.)

José A. Martínez Barón, Agrimensor, mensurará 414,70m2 propiedad AUTERIO ANGEL FORTUNATO, limitando N: 14,30m con calle Uspallata, S: 14,30m con más terreno de Gerónimo Herrera del Rio y otra E: 29 m Victoria Eugenia Ollar O: 29m con Prolongación Olascoaga. calle Uspallata n° 596 Ciudad – General Alvear -Mza- Ex -2023-00926567 -GDEMZA- DGCAT_ATM Febrero 20 Hora: 8:00hs

Boleto N°: ATM_7221855 Importe: \$ 480
10-13-14/02/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, EXPRESS CAR SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-71229030-3, con domicilio social, legal y fiscal en calle Primitivo de la Reta 908, Departamento 1, Ciudad - Mendoza, anuncia que TRANSFIERE a CANDELA DI PIETRO, D.N.I. 37.194.852, con domicilio real en calle José Federico Moreno 1167, Ciudad – Mendoza, el fondo de comercio denominado PRIMITIVO VIAJES Y TURISMO - LEGAJO 16.254, destinado al turismo, sito en calle Primitivo de la Reta 908, Departamento 1, Ciudad – Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Patricias Mendocinas 815, Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_7228308 Importe: \$ 1400
14-15-16-17-22/02/2023 (5 Pub.)

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, que RAFAEL GAGLIANO, D.N.I. 08.49.272, C.U.I.T. 20-08149272-8, con domicilio en la calle Chapanay N°3250, Villa Hipódromo, departamento de Godoy Cruz, Mendoza; TRANSFIERE a PAOLA LETICIA GAGLIANO, DNI 26.221.856, C.U.I.T. 27-26221856-8 con domicilio en Chapanay N°3250, Villa Hipódromo, departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el fondo de comercio, establecimiento del rubro Modistas y Sastres ubicado en calle Paso de Los Andes N° 1341, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: 07215355 Importe: \$ 1000
10-13-14-15-16/02/2023 (5 Pub.)

Se hace saber a terceros, interesados y público en general que Romina Anabella Vignati Illa, DNI N° 29.149.207, domiciliada en calle Bertani 690, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Mendoza, titular del comercio denominado "FARMACIA TUTTI" que funciona en calle Figueroa Alcorta 400 esq. Álvarez Thomas, Godoy Cruz, Mendoza, bajo la habilitación del Departamento de Farmacia Res. N° 333, procederá a la transferencia del denominado fondo de comercio al Sr. Mauricio Henin, DNI N° 23.481.038, quien se presenta como gerente, en nombre y representación de la sociedad GRUPO H LA PUNTILLA S.R.L. con CUIT:30-716888491-7, con domicilio en calle Azopardo 272, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio.

Boleto N°: 07222436 Importe: \$ 1400
10-13-14-15-16/02/2023 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 la señora Luciana Rousselle DNI 24.973.208 con domicilio en Belgrano 935 piso 6 dpto 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio de su razón social, LUCIANA ROUSSELLE, CUIT 27-24973208-2, empresa con actividad principal en venta al por menor de prendas de vestir, CUIT 27-24973208-2; con mismo domicilio legal, a INLUK D.L. S. R. L. CUIT 30-71764599-1, con domicilio legal en calle Minuzzi 439, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija en calle Minuzzi 439, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: 07223526 Importe: \$ 1200
10-13-14-15-16/02/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Global Fresh S.A. Comunica que conforme al acta de fecha 20 de Enero del 2023 se aprobó el cambio de domicilio de la sede social, constituyendo el nuevo domicilio social en la calle Talcahuano N°153, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza

Boleto N°: 07221563 Importe: \$ 40
14-15/02/2023 (2 Pub.)

(*)

Ciguma S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Directora Titular Sra. Rosa Ester Antón D.N.I 6.040.007, Director Suplente Sr. Gerardo Javier Tirenti D.N.I. 26.236.726. Vigencia: hasta la celebración de la Asamblea que considere el balance del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2.024

Boleto N°: ATM_7222744 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

NVIO PAGOS ARGENTINA S.A.U. ("Sociedad") comunica que mediante las Asambleas de Accionistas fecha 30 de septiembre del 2022 y 30 de diciembre de 2022, se decidió de forma unánime aceptar la renuncia de los Directores Titulares Andrés Hernan Ondarra Dip y Fernando Pérez Hualde, respectivamente, aprobando mediante el acta del 30 de diciembre de 2022 y de forma unánime, la designación de los Sres. Julián Colombo, DNI N° 32.949.584 como nuevo Director Titular y Presidente de la Sociedad y Juan Martín Allende, DNI N° 27.010.566 como Director Titular y Vicepresidente, ambos por el plazo pendiente de cumplimiento del mandato en curso. El Sr. Colombo constituyó domicilio real en Cnel. Carlos Sourigues 2664, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y domicilio especial en calle Martinez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Argentina, aceptando su cargo mediante nota de aceptación de fecha 02 de enero de 2023. Por su parte, el Sr. Allende constituyó domicilio real en Avda. Santa Fe 1106, Piso 4, 1059, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y domicilio especial en calle Martinez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Argentina, aceptando su cargo mediante nota de aceptación de fecha 02 de enero de 2023. Por consiguiente, el Directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: (a) Director Titular y Presidente, Sr. Julián Colombo, DNI N° 32.949.584, con domicilio real en Cnel. Carlos Sourigues 2664, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y domicilio especial en calle Martinez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Argentina; (b) Director Titular y Vicepresidente, Sr Juan Martín Allende, DNI N° 27.010.566, con domicilio real en Avda. Santa Fe 1106, Piso 4, 1059, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y domicilio especial en calle Martinez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Argentina; (c) Directora Titular, María Celeste Plee, DNI N° 31.158.176, con domicilio real en Libertad 1143, piso 10, "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y domicilio especial en calle Martinez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Argentina; (d) Directora Titular, Nathalia María Conci, DNI N° 23.003.593, con domicilio real en Avda. del Libertador 918, piso 2, "A", Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, Argentina, y domicilio especial en calle Martinez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Argentina; (e) Director Suplente, Alfonso Monroy Mendoza, pasaporte mexicano G24985602.

Boleto N°: ATM_7222730 Importe: \$ 920
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

VEDEAL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 2 de enero de 2023 y de Asamblea y Directorio de Fecha 6 de enero de 2023, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Erica Vanesa Montenegro D.N.I. N° 26.228.921. Director Suplente: Daniel Ernesto ANGELERI D.N.I. N° 21.857.071, por el termino de tres ejercicios. Todos fijan domicilio especial en calle Rodriguez Peña 2650 – Gutiérrez – Maipú - Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7222833 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA FINANCIERA LUJAN WILLIAMS con sede social en calle Mitre 1324 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, comunica que el día dieciocho (18) de diciembre del año 2.020, el señor Alberto LUJAN WILLIAMS, argentino, con documento nacional de identidad número 8.142.988, domiciliado en Patricias Mendocinas 1356 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, asumió como Presidente de su Directorio, el señor Patricio Luján Williams, argentino, con documento nacional de identidad número 27.369.725, domiciliado en Patricias Mendocinas 1356 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, asumió como Vicepresidente del Directorio y el Señor Mario Alberto Yañez, argentino, con documento nacional de identidad número 16.433.993, domiciliado en Aluhe 2774 de Luján de Cuyo de la provincia de Mendoza. Como consecuencia de ello, el cuerpo directivo a partir del día dieciocho (18) de diciembre del año 2.020 quedó así conformado: Presidente Alberto Luján Williams, Vicepresidente Patricio Luján Williams y Director Titular, Mario Alberto Yañez Este Directorio tendrá un mandato de tres ejercicios, conforme lo establece el Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_7221829 Importe: \$ 440
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase según Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 14 de Enero de 2022, en la sede social calle, Naciones Unidas N° 315 – Maipú - Provincia de Mendoza, perteneciente a la sociedad **SEDMAB S.A.S.** la designación de: Presidente y Director Titular, la Sra. SCAFI BRENDA, DNI 43.486.133 y Director Suplente al Sr. BACCARELLI ALFREDO JORGE, DNI 12.162.207 ejercerá su función por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7225522 Importe: \$ 160
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

FEDERACION MEDOCINA DE DEPORTES ACUÁTICOS ASOCIACIÓN CIVIL. Convocó a Asamblea General Ordinaria el veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintidós, a las 19.30 horas, en el domicilio de calle Hermano Teófano y Avenida Champagnat de la Ciudad de Mendoza, sede del Club de Deportes El Challao, donde se trató siguiente orden del día: 1) Elección de dos assembleístas para que firmen el acta conjuntamente con Presidenta y Secretaria. 2) Tratamiento y Aprobación de Memoria y Ejercicio Económico del año 2020. Se procede a la lectura de la Memoria y posteriormente al análisis detallado del Ejercicio Económico. Los delegados presentes expresan la aprobación de ambos instrumentos por unanimidad. 3) Tratamiento y Aprobación de Memoria y Ejercicio Económico del año 2021. Se procede a la lectura de la Memoria y posteriormente al análisis detallado del Ejercicio

Económico. Los delegados presentes expresan la aprobación de ambos instrumentos por unanimidad. 4) Tratamiento y Aprobación de Memoria y Ejercicio Económico del año 2022. Se procede a la lectura de la Memoria y posteriormente al análisis detallado del Ejercicio Económico. Los delegados presentes expresan la aprobación de ambos instrumentos por unanimidad 5) Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva. En este punto los delegados de las instituciones manifiestan estar en conocimiento de la lista que se presenta para cubrir los cargos de la nueva Comisión Directiva, dado que sus respectivas instituciones manifestaron con anterioridad su conformidad y avalaron la mencionada lista. Se procede a la votación, todos los delegados manifiestan votos positivos por lo que se aprueba por unanimidad la lista de miembros para la nueva Comisión Directiva de la Federación Mendocina de Deportes Acuáticos por el período 2023-2025 para los cargos de dos años y los que se renueven anualmente. Los miembros que conforman la Comisión Directiva elegida son: Presidenta: María Vanina Giorgio, dni 26838876; Secretaria: Norma Gabriela Llera, dni 16.555.283; Tesorero: Luciano Cicchitti, dni 21.949.651; Vocal Titular 1º: Juan Pablo Di Benedetto, dni 18.082.129; Vocal Titular 2º: Federico de la Reta, dni 21.526.974.

Boleto N°: ATM_7224412 Importe: \$ 840
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

RURSE S.A. Comunica que por Asamblea de accionistas de fecha 13-01-2023, se decidió la renovación de cargos del Directorio de la Sociedad por finalización del mandato y designar por el término de tres ejercicios, a las siguientes personas para integrar el Directorio de RURSE S.A.: Director Titular - Presidente: LEONARDO JAVIER URBANO, DNI 22.529.978; Director Suplente: MARIA ELIZABETH URBANO, DNI 17.184.993.

Boleto N°: ATM_7228326 Importe: \$ 160
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

"SERVICIOS RIO COLORADO S.A.": Comunica que mediante acta de Asamblea del día 3 de noviembre del año 2.022, obrante a fojas 30 del libro de actas respectivo, y Acta de Directorio de igual fecha, obrante a fojas 48 del libro pertinente, se procedió a la designación del Directorio de la sociedad, a saber: PRESIDENTE: JULIO EDGARDO DEHAIS, con D.N.I. 22.012.567, y DIRECTORA SUPLENTE: SILVIA ANGELA REGALADO, con D.N.I. 18.080.379, ambos argentinos, solteros, comerciantes y con domicilio en Pedro Molina 724, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7224423 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

R.A.C.H. S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 02 de enero de 2023, obrante a fojas 35 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de R.A.C.H. S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular el Sr. Rubén Darío David D.N.I. N° 22.405.787 y Director Suplente la Sra. Analía Silvana David D.N.I. N° 25.782.511, todos por el período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7223624 Importe: \$ 200
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ESPIRITU DE ARGENTINA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 16 de enero de 2023 y de Asamblea y Directorio de Fecha 17 de enero de 2023, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Vanesa CANGI, DNI. N° 26.872.108 y Director Suplente: Claudia Bibiana

GENCOFF, DNI N° 17.183.161. Vigencia del mandato: por el término de tres ejercicios. Asimismo, ambas fijan domicilio especial en: San Martín N° 941 Piso 4 Oficina 1- Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7223630 Importe: \$ 240
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAL TRANSPACIFICA S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 16 de Noviembre de 2022, obrante a fojas 07 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad: 1) La renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Sr. GUZMAN Esteban Matias D.N.I. N° 25.628.020 y 2) La designación de los nuevos miembros del Directorio, quedando el Directorio de INDUSTRIAL TRANSPACIFICA S.A conformado de la siguiente manera: como Presidente y único Director Titular el Sr. GASSULL German Esteban D.N.I. N° 30.345.091 y como Director Suplente el Sr. SAPORITI Nicolas Jorge D.N.I. N° 25.357.213, todos por el período para cumplimentar el mandato del renunciante, venciendo el mismo el 31/12/2023.

Boleto N°: 07223714 Importe: \$ 280
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

En el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo las 10 horas del día veintisiete de enero de 2023, se reúnen en el domicilio social de calle 25 de Mayo y San Martín de Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, en ASAMBLEA UNANIME los socios de **Durang S.R.L**, Sres. Daniel Saro Isgró y Patricia Elisabeth Chiappa, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social, ambos socios gerentes, con el fin de tratar el siguiente orden del día Cambio de sede social, domicilio social. Acto seguido toma la palabra el Socio Gerente Sr. Daniel Saro Isgró y se comienza el tratamiento del orden del día, que es el cambio de domicilio social que según contrato de fecha 22 de noviembre de 1993 es en 25 de mayo y San Martín y quiere cambiarse a Durand 8000 de Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Por unanimidad los presentes aprueban el cambio de domicilio de la sede social de Durang S.R.L. En consecuencia a partir de la fecha el nuevo domicilio social será DURAND 8000 de Los Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10.30 horas.

Boleto N°: ATM_7223725 Importe: \$ 480
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

TECHNILAB S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Convocada por edictos, fecha 25 de Enero de 2023, en primera y segunda convocatoria, se procedió a designar autoridades de la Sociedad, quedando la Sra. Stela Maris Da Silva, D.N.I. N° 94.354.377 como Director Titular y Presidente, y el Sr. Francisco Joaquín Freire, D.N.I. N° 42.142.612 como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7228373 Importe: \$ 160
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la inscripción de Sucursal de **LA FUERZA DE LOS VALIENTES** en la provincia de Mendoza. La sociedad ha sido constituida según: Contrato constitutivo de fecha 03/07/2017 en la Ciudad de Buenos Aires con firmas certificadas ante Notario Marcelo Lozano de Ciudad de Buenos Aires, Registro 1660, lo que se inscribió en Inspección General de Justicia de Buenos Aires bajo el N° 8.105, Libro 152 en fecha 08/08/2017; Aumento de Capital de fecha 11/12/2018; cambio de domicilio social; designación de gerencia; reunión de socios de fecha 05/05/2022 referente a apertura de sucursal en

Mendoza; Poder a favor de Carolina Durand Rivas Plata, DNI Extr. 93.245.950, Cuil/t 27-93245950-2, apoderada representante en Mendoza para la gestión de inscripción y representante. Se constituye domicilio en calle Paso de Los Andes 147, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_7225365 Importe: \$ 320
14/02/2023 (1 Pub.)

MENDAGRO S.A - El Directorio comunica que se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, el día 01 de marzo de 2023 a las 11:30 horas, en el domicilio de calle Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la documentación detallada por el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2022. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022. 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022. 5) Remuneración de los miembros del Directorio en su caso, en exceso del límite del art. 261 LGS. 6) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante el Registro de Mendoza. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7220077 Importe: \$ 2200
13-14-15-16-17/02/2023 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001723/11-GC, caratulado: "Hortensia Ruperta Recabarren - Cdad de Viedma 1827 - Presidente Sarmiento", notifica y cita al titular registral Angelica Civit de Suarez y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Cdad. de Viedma N° 1827, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 55-500953, nomenclatura catastral 05-05-02-0018-000022-0000-6, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3153, fs. 285, Tomo 22 de Las Heras, el 18/11/1925, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
06-08-10-14-16/02/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS DE PERSONAL

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública – Subsecretaría de Infraestructura Elemental - Dirección de Conservación Edilicia.

Llama a Concurso CERRADO (ascenso) en el marco de la Ley Nro. 9015

Para cubrir un (1) cargo vacante - Clase JEFE DEPARTAMENTO - ADMINISTRATIVO TÉCNICO PERSONAL SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA (Clase 011)

Agrupamiento Administrativo Técnico - RATS 05. 1.03.09 - previsto en la Ley de Presupuesto Nro. 9356

REMUNERACION APROXIMADA

Sueldo Bruto aproximado: \$ 141.899 (con Fondo Estímulo y Presentismo, sin descuentos de Ley)

REQUISITOS

- Edad Mujeres: 21-60 años (edad de acceso a la jubilación ordinaria)
- Edad Hombres: 21-65 años (edad de acceso a la jubilación ordinaria)
- Título Universitario en Ingeniería o Arquitectura
- Experiencia en la profesión no inferior a cinco (5) años
- Manejo avanzado en SI.D.I.CO. y GDE
- Experiencia en Certificaciones de Obra y Administración de Contratos de Obra.
- Mayor Disponibilidad horaria a la Jornada laboral diaria
- No ser deudor alimentario
- No estar comprendido en los impedimentos para ser empleado público (artículo 11 Decreto –Ley 560/73)

LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

“Calle Belgrano 210 – Ciudad Mendoza.”

Jornada laboral diaria de: 05:00 horas

INSCRIPCIONES

El período de inscripción se extenderá desde el 15 de Febrero hasta el 16 de Marzo de 2023

Único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será: <https://rrhh.mendoza.gov.ar/>

Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada

La documentación aportada reviste el carácter de Declaración Jurada y los originales podrán ser requeridos en cualquier etapa del proceso de selección.

ETAPAS DEL CONCURSO

- INSCRIPCIONES
- PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS
- CURSO DE NIVELACIÓN
- EXAMEN DE OPOSICIÓN
- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.
- EVALUACIÓN DE APTITUD PSCOLOGICA
- ORDEN DE MÉRITO
- DESIGNACIÓN

S/Cargo

13-14/02/2023 (2 Pub.)

Ministerio de Hacienda y Finanzas – Contaduría General de la Provincia

Llama a Concurso ABIERTO en el marco de la Ley Nro. 9015

Para cubrir un (1) cargo vacante - Clase AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – PERSONAL DE EJECUCIÓN - (Clase 06)

Agrupamiento Administrativo Técnico - RATS 36. 2.02.01 - previsto en la Ley de Presupuesto Nro. 9356

REMUNERACIÓN APROXIMADA

Sueldo Bruto aproximado: \$ 216.262,50 (con presentismo, sin descuentos de Ley)

REQUISITOS

- Edad Mujeres: 21-60 años (edad de acceso a la jubilación ordinaria)
- Edad Hombres: 21-65 años (edad de acceso a la jubilación ordinaria)
- Título de grado: Profesional de Sistemas (cuatro años o más).
- Experiencia no inferior a tres (3) años, como analista de datos.
- Conocimiento en sistemas de Liquidación de Haberes.
- Conocimientos Generales de la Ley N° 8.706 – Ley de Administración Financiera
- Conocimientos avanzados de lógica y lógica aplicada.
- Conocimiento avanzado en lenguaje PL-SQL.
- Conocimientos avanzados de herramientas Ofimáticas.
- Conocimiento de las grandes leyes matemáticas de los números.
- Conocimiento aplicaciones de AFIP, SICOSS, SICORE.
- Conocimiento de programación estructurada y por objetos.
- No ser deudor alimentario
- No estar comprendido en los impedimentos para ser empleado público (artículo 11 Decreto –Ley 560/73)

LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

Peltier 351, Ala Oeste, 3° Piso – Casa de Gobierno

Jornada laboral diaria de: 05:00 horas

INSCRIPCIONES

El período de inscripción se extenderá desde el 15 de Febrero hasta el 16 de Marzo de 2023

Único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será:

<https://bolsadetrabajo.mendoza.gov.ar/>

Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada.

La documentación aportada reviste el carácter de Declaración Jurada y los originales podrán ser requeridos en cualquier etapa del proceso de selección.

ETAPAS DEL CONCURSO

- INSCRIPCIONES
- PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS
- CURSO DE NIVELACIÓN
- EXAMEN DE OPOSICIÓN
- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.
- EVALUACIÓN DE APTITUD PSCOLOGICA
- ORDEN DE MÉRITO
- DESIGNACIÓN

S/Cargo
13-14/02/2023 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE DILUIDO ASFÁLTICO TIPO EM-1 CON DESTINO A ZONAS CENTRO, ESTE, NORTE, SUR Y SUB-ZONA MALARGÜE DPV - MENDOZA .

Expte. N° EX 2023-551231- -GDEMZA-DPV

Presupuesto Oficial: \$ 102.400.000,00

Fecha de Apertura: 06-03-2023

Hora: 9:00.-

Licitación electrónica (comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición de PRÓTESIS AUDITIVAS - AUDIFONOS CONVENCIONALES, destinadas a Afiliados con C.U.D. que presentan diagnóstico de Hipoacusias Severas y/o Profundas, evaluadas por el Servicio de Fonoaudiología de la Obra Social de Empleados Públicos, a fin de satisfacer necesidades que al respecto demanda el Sector”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 130-LPU22

Expte.: 09337331 - EX - 2022

Fecha de apertura: 07-03-2023

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 47.930.000,00

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1041

EXPEDIENTE: 1179-M-2023

OBJETO: COMPRA DE CAMIONETAS.

DESTINO: DIRECCIÓN DE GUARDIA URBANA – SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA.

FECHA DE APERTURA: 08 DE MARZO DE 2023, A LAS 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.500,00

CONSULTAS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPT. N° 6249/2022 OBRA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, CUNETAS Y CORDONES EN CALLES DE ZONA CENTRICA.-

Fecha apertura Sobre N°1 y N°2 : Día 28 de Febrero de 2023 Hora 10:00

Visita de Obra: Día 17 de Febrero de 2023 Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$ 162.334.629.63.

Valor del pliego: \$ 162.334,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N°37/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "ALQUILER DE 5 CAMIONES REGADORES"

Expte.: 1283/2023

Fecha de Apertura: 07/03/2023

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$59.400,00

Presupuesto Oficial: \$59.400.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
14/02/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 04/2.023

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS, RECOLECCIÓN Y REPOSICIÓN.

Expte.: EG-646-2.023

Apertura: 24 de Febrero de 2.023

Hora: 12:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$30.240.000,00).

Valor Pliego: PESOS: TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$30.240,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$190,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

13-14/02/2023 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas Subdirección de Licitaciones

OBRA: "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO EDUCATIVO UGACOOOP- GENERAL ALVEAR"

Expte.: EX-2022-06670113- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de APROBACIÓN: Resolución 65-PIP-2023

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS novecientos ochenta y un millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 981.600.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de DOCE (12) MESES a partir del Acta de Inicio, con los siguiente Hitos:

- A los 40 días desde el Acta de Inicio de Obra deberá cumplimentarse el visado por parte de la DAI de la totalidad de la Documentación Ejecutiva de: Arquitectura, Estructura e Instalaciones.
- A los 90 días desde el Acta de Inicio de Obra deberá cumplimentarse la aprobación por parte de la Municipalidad de la Documentación: Arquitectura, Estructura e Instalaciones y la factibilidad de la red de gas y eléctrica.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 16 de FEBRERO de 2023 a las 12:00 hs. Punto de encuentro Ruta Nacional 188 s/n esquina Silvio Tricerri, Predio Ugacoop. General Alvear - Mendoza

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 02 de MARZO del 2023 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
13-14/02/2023 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LICITACIÓN PRIVADA

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "PROYECTO JARDÍN BOTÁNICO Y CULTURAL DE MENDOZA"

Expte.: EX-2022-06007607-GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: RESOLUCION N°63-PIP-2023

Presupuesto Oficial obra básica: pesos setecientos cincuenta y dos millones ochocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 07/100 (\$ 752.819.349,07) - Mes del presupuesto: Agosto 2022.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: Es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS a partir del Acta de Inicio.

Visita de Obra Obligatoria: El día 16 de febrero del 2023 a las 10:00hs. Punto de encuentro: Ingreso Espacio Fotográfico Máximo Arias domicilio Calle Jorge Contreras, 1250, Parque General San Martín. Mendoza, Mendoza.

PRESENTACIÓN Y APERTURA SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 27 de febrero del 2023 a las 10:00hs.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo
13-14/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 05/2.023

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS A PLAYA DE SECUESTROS MUNICIPAL.

Expte.: EG-605-2.023

Apertura: 24 de Febrero de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$8.168.750,00).

Valor Pliego: PESOS: OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$8.169,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$180,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

13-14/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1032/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 02 de marzo de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA MOISÉS LEBENSOHN, en el Distrito Dorrego, del Departamento de Guaymallén, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 24/100 ctvos. (\$110.372.269,24); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-1174-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$110.372).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

13-14/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1033/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 03 de marzo de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CARLOS PASETTI, EN EL DISTRITO VILLA NUEVA, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 66/100 ctvos. (\$113.054.744,66); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-1141-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$113.055).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

13-14/02/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS **Club Atlético Villa Atuel** comunica que rectifica el edicto publicado el día 06/02/2023, Boleto N° ATM 7211494 sección Convocatoria. Únicamente en donde dice “3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/09/2018 – 30/09/2019 – 30/09/2020 – 30/09/2021 – 30/09/2022”. Debe decir “3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios,

informe de revisores de cuenta e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2018 – 31/12/2019 – 31/12/2020 – 31/12/2021 – 31/12/2022”, manteniéndose vigente todos los demás términos del edicto publicado.

Boleto N°: ATM_7225145 Importe: \$ 360
14/02/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$720
Entrada día 13/02/2023	\$0
Total	\$720



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31806 fecha 14/02/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 104 pagina/s.